

9 de Julio, Dia de la Independencia



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



ORDENANZA N° 16.249.-

Ref.: Expte. C° N° 82-018072-SO-2024.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 13.778, Código de Edificación, Parte II, Disposiciones Orgánicas y de Procedimientos, Título II, Tramitaciones, Capítulo II, Visado, artículo 27, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art 27: Validez del Visado.

La validez del visado será de un año pudiendo renovarse, a pedido del interesado y por única vez, por un período de seis (6) meses en tanto se acrediten razones fundadas para ello.

Se podrá solicitar el Permiso Provisorio de Obra, conforme a lo establecido en el Título II, Tramitaciones, Capítulo VIII, de la presente ordenanza, sin dejar de lado el procedimiento establecido para la aprobación de legajos de obra."

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR, el Capítulo VIII, Permiso Provisorio de Obra, a la Ordenanza N° 13.778, Código de Edificación, Parte II, Disposiciones Orgánicas y de Procedimientos, Título II, Tramitaciones, que quedará redactado de la siguiente manera:

Capítulo VIII: Permiso Provisorio de Obra

Art 40: Alcance.

El Permiso Provisorio de Obra (P.P.O) será limitado en el tiempo y alcance, y no exime al solicitante del cumplimiento del artículo 32, Aprobación del Legajo de Obra, de la presente Ordenanza.

Art 41: Proyectos alcanzados.

El P.P.O. podrá solicitarse por el propietario y profesional interviniente, solo en proyectos de obra nueva y ampliación, cualquiera sea la envergadura de éstos.

Art 42: Solicitud del Permiso.

Para poder dar comienzo a las obras, el propietario y profesional interviniente, podrán solicitar el Permiso Provisorio de Obra el cual tendrá carácter optativo, no obligatorio y arancelado, ante la Subsecretaria de Obras Privadas, o la que en un futuro la reemplace.

Posterior a obtener el visado conforme a lo establecido en la presente ordenanza y en cualquier momento del procedimiento hasta la Aprobación del Legajo de Obra.

El pago del P.P.O. será conforme a lo establecido en la Ordenanza Tributaria Anual.

Art 43: Requisitos.

Serán requisitos obligatorios para el otorgamiento del P.P.O la presentación de:

a) Planos de Verificación Estructural, conforme lo establecido en la Ley N° 5.556 Verificación de Normas Sismorresistente y/o lo que establezca la Autoridad de Aplicación por vía reglamentaria;

b) Certificado de Factibilidad de Suministro de los Servicios Públicos mencionado en el artículo 32, Aprobación de Legajo de Obra, solo para proyectos que superen las ocho unidades funcionales (8 U.F).

Art 44: Certificados de Factibilidad.

Los Certificados de Factibilidad de suministro de los Servicios Públicos deberán ser gestionados por el interesado y se incorporarán al expediente de obra, quedando bajo la forma de declaración jurada y responsabilidad del administrado la coincidencia entre el contenido de los planos generales presentados para la obtención del P.P.O., con los ingresados para obtener cada una de las factibilidades que constan como referencia y anexo gráfico de las mismas. III...

Art 45: Vigencia.

La vigencia del P.P.O. se extenderá desde los trabajos de limpieza, excavación, submuración y estructura (desde las bases y/o hasta la última losa de subsuelo), teniendo en cuenta el tipo de obra de que se trate, según lo que determine la Autoridad de Aplicación que establecerá la duración máxima.

Cumplido alguno de los supuestos mencionados, solo podrá continuarse con la ejecución de la obra con la obtención de la Aprobación de Legajo de Obra.

Art 46: Inspección.

Una vez obtenido el P.P.O. y durante su ejecución, será obligatorio para el propietario y/o profesional/es intervinientes en la construcción, solicitar la inspección antes de hormigonar, como primera verificación. Como así también, para aquellas obras de más de ocho unidades funcionales (8 U.F) donde se controlará el periodo de excavación, submuración y estructura (desde las bases y/o hasta la última losa de subsuelo). Luego de estas inspecciones, la Autoridad de Aplicación podrá efectuar las inspecciones que considere pertinentes.

Art 47: Paralización y Suspensión.

La Autoridad de Aplicación paralizará toda obra que se realice sin tener concedido el P.P.O o que, teniéndolo, no se ejecute de acuerdo al alcance de mismo y a las reglas del buen arte.

Sólo cuando se regularice la situación administrativa o constructiva, la Autoridad de Aplicación, dejará sin efecto la paralización.

En caso de no acatarse la orden de paralización, la Autoridad de Aplicación dispondrá, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables, la suspensión definitiva del P.P.O., esta resolución será irrecurrible.

En el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, la Autoridad de Aplicación determinará la suspensión de plazo, el mismo no tendrá costo ni cargo administrativo alguno.

Suspendido el P.P.O definitivamente, solamente podrán retomarse los trabajos, con la Aprobación del Legajo de Obra.

Art 48: Letrero de Permiso Provisorio de Obra. (P.P.O).

Los profesionales intervinientes en la obra, proyectista, conductor o director técnico tienen la obligación de exhibir con vista a la vía pública el cartel de obra conforme a lo establecido en el artículo 263 de la presente ordenanza. En forma conjunta o separada se deberá exhibir el número de Permiso Provisorio de Obra con el alcance otorgado y fecha de vencimiento.

Art 49: La autoridad de aplicación, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745, referente al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social-EIAS, establecerá los demás requisitos con el fin de prevenir y/o mitigar los impactos ambientales que puedan generarse en las distintas etapas del proyecto.

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 13.778, Código de Edificación, Parte II, Disposiciones Orgánicas y de Procedimientos, Título IV, Penalidades, artículo 43, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"TITULO IV: PENALIDADES

ARTICULO 43.- SERÁN sancionadas con la aplicación de las multas fijadas en el presente artículo, las siguientes infracciones:

Inciso 1: Atribuibles al Proyectista:

	INFRACCIÓN	MULTA UT
I.	Por presentar documentación o planos tergiversados u omitiendo hechos existentes o falseamiento de cualquier naturaleza.	Entre 7.000 y 10.000
II.	Por colocar cartel en obra cuya denominación no se encuentre debidamente aprobada, o no cuente con el permiso correspondiente.	1.000 por intimación
III.	Cuando se compruebe prestación de firma	10.000
IV.	Cuando se ejecute una obra diferente a la proyectada y no se hubiera procedido al correspondiente deslinde de obra.	Entre 11.000 y 16.000

Inciso 2: Atribuibles al Director Técnico:

	INFRACCIÓN	MULTA UT
I.	Por efectuar en obras autorizadas, ampliaciones y/o modificaciones en condiciones reglamentarias, pero sin el permiso correspondiente, cuando se supere el veinte por ciento (20%) de la superficie cubierta original.	Entre 4.000 y 6.000
II.	Por ejecutar obras y/o construcciones en incumpliendo a las disposiciones de los Códigos Vigentes, que no concuerden con los proyectos presentados ante el Organismo Técnico de Aplicación (O.T.A.) y autorizados por éste. -	Entre 7.000 y 10.000
III.	Por falta de cartel reglamentario.	2.000, más 1.500 por día de incumplimiento contado desde la intimación
IV.	Por no cumplimentar una intimación dentro del plazo establecido.	2.000, más 1.500 por día de incumplimiento contado desde la intimación
V.	Cuando se compruebe prestación de firma	Entre 7.000 y 10.000

Inciso 3: Atribuibles a los Ejecutores, o el Propietario cuando la obra se realice por administración:

	INFRACCIÓN	MULTA UT
I.	Por efectuar en obras autorizadas ampliaciones y/o modificaciones en condiciones reglamentarias sin el permiso municipal correspondiente, cuando se supere el veinte por ciento (20%) de la superficie cubierta original.	Entre 1.000 y 3.000, más 50 por m ² ejecutado en exceso de lo aprobado más el 20%.
II.	Por ejecutar obras y/o construcciones en incumplimiento a las disposiciones de los Códigos Vigentes, que no concuerden con los proyectos presentados ante el O.T.A. y autorizados por éste.	Entre 2.000 y 10.000, más 1.000 por m ² ejecutado en exceso de lo permitido por los códigos.
III.	Por no cumplimentar una intimación dentro del plazo estipulado.	2.000
IV.	Por impedir a la inspección Municipal en ejercicio de sus funciones, cumplir con su tarea.	3.000
V.	Por no construir o reparar vallas o sistemas de protección en las obras que correspondiere.	2.000
VI.	Por no reparar en tiempo y en forma los daños que se ocasionaren a vecinos	Entre 2.000 y 5.000
VII.	Por efectuar obras o ampliaciones sin tener permiso o documentación aprobada.	Entre 2.000 y 8.000
VIII.	Por no acatar orden formal de paralización de trabajo.	2.500 por cada orden incumplida

IX.	Por ocupar la vereda o calzada con materiales o maquinarias para la construcción de una obra sin el permiso correspondiente.	1.000
X.	Por efectuar obras nuevas o ampliaciones, sin contar con la correspondiente autorización, en incumplimiento a lo dispuesto en los Códigos vigentes.	Entre 5.000 y 10.000, más 1.000 por m ² ejecutado en exceso de lo permitido por los códigos.
XI.	Por efectuar excavaciones o movimientos de suelo sin contar con planos aprobados.	Entre 2.000 y 10.000
XII.	Por efectuar inicio de obra o ampliaciones sin tener el Permiso Provisorio de Obra, de acuerdo al tipo de obra.	Entre 2.000 y 10.000

Inciso 4: Atribuibles a los Propietarios:

	INFRACCIÓN	MULTA UT
I.	Por habilitar, alquilar o permitir la habilitación de una obra sin haber solicitado permiso de habitabilidad o certificado final de obra.	500 por mes de habitación de infracción
II.	Por iniciar demoliciones sin el permiso correspondiente.	Entre 3.000 y 8.000
III.	Por iniciar demoliciones sin el permiso correspondiente, cuando se trate de un bien protegido.	Entre 5.000 y 30.000

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 16.186, Tributaria Anual, Libro II, Parte Especial, Título X, artículo 67, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 67.- SE establecen las siguientes tasas por el otorgamiento de certificados, autorizaciones, solicitudes y permisos:

CONCEPTO	TASA EN UT
a. Construcción de tragaluces sobre veredas, por m ²	4,00
b. Solicitud de visación	15,00
c. Certificado de línea municipal	10,00
d. Certificado de uso conforme	20,00
e. Certificado de localización	20,00
f. Solicitud de desligue de obra	20,00
g. Certificado final de obra	30,00
h. Certificado de habitabilidad o matrícula	20,00
i. Renovación del certificado de habitabilidad o matrícula	20,00
j. Permiso para mantener materiales en vereda, por día:	
Ocupación al 50%.	10,00
Ocupación al 100%.	20,00
k. Solicitud de inspección por denuncia	10,00
l. Solicitud de reiteración de inspección por denuncia y/o incumplimiento	10,00
m. Permiso para obrador, por día.	10,00
n. Permiso para movimiento de suelo, por m ²	2,00
o. Permiso Provisorio de Obra (P.P.O) por m ²	1,50

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la readecuación del articulado conforme a las inclusiones que por medio de la presente se incorporarán, a la Ordenanza N° 13.778, Código de Edificación de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.317.-

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16.250.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1406/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA :

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR el 15 de junio de cada año como el Día Municipal de la Toma de Conciencia del Abuso y el Maltrato a Personas Mayores en referencia a la Resolución N° 66/127 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Convención Interamericana sobre los derechos de las Personas Mayores, Ley Nacional N° 27.360.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del organismo correspondiente, llevará a cabo actividades que inviten a toda la comunidad a la reflexión, visibilización y sensibilización sobre el abandono, maltrato y abuso producido a las personas mayores.

ARTÍCULO 3º.- DIFUNDIR a través de medios de comunicaciones radiales, televisivos, gráficos, digitales, páginas webs, redes sociales de la Municipalidad y el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta y en espacios publicitarios dispuestos a tal fin, mensajes referidos al Día Municipal de la Toma de Conciencia del Abuso y el Maltrato a Personas Mayores.

ARTÍCULO 4º.- INVITAR a los municipios de la provincia de Salta a tomar idéntica iniciativa.

ARTÍCULO 5º.- HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente en el presupuesto general del ejercicio de cada año para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.319.-

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16.251.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1533/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 16.186, Libro Primero, Parte General, artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- FIJAR la Unidad Tributaria (UT) como unidad de medida de los tributos establecidos con base en importes fijos, cuyo valor será equivalente a doscientos pesos (\$200), excepto para el Libro Segundo, Parte Especial, Título II, Impuesto a la Radicación de Automotores, de la presente ordenanza, al que se le aplicará un valor de cincuenta y nueve pesos (\$ 59) por Unidad Tributaria.

Establecer una readecuación trimestral de la Unidad Tributaria, en el período fiscal 2.024, equivalente a la variación acumulada del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor para la Región Noroeste publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC) o del organismo que en el futuro lo reemplace, considerando para su cálculo el mes de diciembre 2.023 como período base y hasta el mes inmediato anterior al de inicio del trimestre que correspondiere.

Quienes paguen los tributos de forma anual o mediante cuotas mensuales, lo harán de acuerdo con el valor de la Unidad Tributaria vigente al momento del pago, teniendo este pago el carácter de definitivo y cancelatorio.

A los efectos del Libro Segundo, Parte Especial, Título VIII, Estacionamiento Medido, artículo 32 de la presente ordenanza, se conservará, hasta el día 30 de septiembre del período fiscal 2024, el valor de la Unidad Tributaria equivalente a doscientos pesos (\$200). Por lo cual los equivalentes, establecidos para el pago de Estacionamiento Medido y Pago, incluido el redondeo correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza N° 12.170, serán los siguientes:

- a) Por hora, para autos y camionetas en horario diurno: En 1.8 Unidades Tributarias, equivalente a cuatrocientos pesos (\$400);*
- b) Por hora, para autos y camionetas en horario nocturno: En 1.8 Unidades Tributarias, equivalente a cuatrocientos pesos (\$400);*
- c) Para motocicletas por hora: En 0.6 Unidades Tributarias, equivalente a cien pesos. \$100."*

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR la Ordenanza N° 16.207.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.320.-

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16.252.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1555/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR las ordenanzas que a continuación se detallan:

ORDENANZA N°	ASUNTO
9623	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA LIVANIA BARBOZA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 91.107.
9624	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA EVA ASUNCION VAZQUEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 69.077.
9625	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARTA NOEMU VITALI, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 79.251.
9626	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA CARMEN ROSA PEREZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 19.534.
9627	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA CARMEN PETRONA NIEVA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 95.248.
9628	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ASTERIA RUIZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 40.395.
9629	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR HIPOLITO JORGE CORTES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 104.783.
9630	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR DANIEL ALEJANDRO FUENZALIDA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 104.786.
9631	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA DARIA ROJAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 601.323.

9632	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JUAN LUIS ACUÑA, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, POR EL PADRON COMERCIAL N° 41.013.-
9633	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL SARGENTO CABRAL, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR LOS INMUEBLES MATRICULAS N°s. 12.159 Y 12.160.
9634	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA GREGORIA QUINTEROS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 32.317.
9635	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ELEUTERIA CONDORI, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 69.206.
9636	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA CARINA JUAN TRAICO DE SUAREZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 71.565.
9637	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA AMALIA AMANDA LOPEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 22.626.
9638	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR SERGIO EDUARDO PASTRANA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 601.291.
9639	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR LEANDRO OSCAR ANDIAS, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, POR EL PADRON COMERCIAL N° 53.325.
9640	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ROQUE MARIN, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, POR EL PADRON COMERCIAL N° 34.883.
9641	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ESTEBAN FERNANDO GUZMAN, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, POR EL PADRON COMERCIAL N° 47.536.
9642	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR HECTOR DARDO VARGAS, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, POR EL PADRON COMERCIAL N° 12.504.
9643	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR CLAUDIO ARIEL BALTI, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, POR EL PADRON COMERCIAL N° 55.146.
9644	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ILARIA GUZMAN, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, POR EL PADRON COMERCIAL N° 11.767.
9645	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ELIDA ELIZABETH RUSSO, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, POR EL PADRON COMERCIAL N° 48.876.
9646	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA TERESA CIRMI, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, POR EL PADRON COMERCIAL N° 59.828.
9647	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JULIO RODOLFO GUTIERREZ, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, POR EL PADRON COMERCIAL N° 53.704.
9648	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, A HECTOR FERNANDO VACA, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, POR EL PADRON COMERCIAL N° 45.455.
9650	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA COOPERATIVA DE PROVISION Y SERVICIOS DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE FRUTAS, HORTALIZAS Y AFINES DE SALTA LIMITADA (CO.FRUT.HO.S.) EN CONCEPTO DE DERECHO DE CONSTRUCCION, POR EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA N° 75.385.
9651	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR CARLOS IGNACIO CHAVEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 601.497.
9652	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR DARIO GUAYMAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 41.193.

9653	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR MAXIMO ANSELMO DIAZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 99.937.
9654	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ENRIQUE ALFREDO TAPIA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 85.023.
9655	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA HUELLI CHALI SAFAR, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 3.100.
9656	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR HUGO RODOLFO AYARDE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 71.570.
9657	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ANA JIMENEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 104.806.
9658	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA PAOLA ESTHER MARIA TORRES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 600.968.
9662	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ISIDORA FLORES TUPA DE GUTIERREZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 104.776.
9663	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA SARA TORREJON, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 8.156.
9664	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA PATRICIA ARGENTINA TORRES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 86.280.
9665	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA IRMA MOLINA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 52.094.
9666	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ROSA ESTELA MENDEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 71.051.
9667	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR BACILIO ROMANO GUAMANTE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 91.978.
9668	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR DAMIAN SANTOS GUAIMAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 85.685.
9669	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA VIRGINIA ROJAS DE SANTIS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 98.711.
9670	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ROBERTO JUAN TOLABA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 85.732.
9671	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR REYNALDO VALDIVIESO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 82.478.
9672	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA NATIVIDAD SARAPURA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 18.418.
9673	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR HECTOR ROBERTO CARRIZO, EN CONCEPTO

	DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 84.999.
9674	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR FELIPE ANGEL CORTEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 101.797.
9675	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ANA MARIA FAMA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 18.189.
9676	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA JUANA ROSA TOLOSA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 23.830.
9677	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA GREGORIA AJALLA, EN CONCEPTO DE DERECHO DE OCUPACION SOBRE EL NICHOS N° 1.088 – FILA 06 – GALERIA 14 DEL CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA.
9678	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA JUANA MERCEDES MARTINEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 23.156.
9679	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA TERESA MORALES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 85.569.
9680	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JUAN CARLOS MUÑOZ BAMBICHE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 2.276.
9681	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MIRTA SUSANA ROBLES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 500.444.
9682	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR RAUL HECTOR DELGADO, EN CONCEPTO DE CONCESION Y ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN AVENIDA SAN MARTIN ESQUINA FRAY LUIS BELTRAN.
9683	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR HECTOR RAUL CALDERON, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 86.119.
9684	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JOSE ANTONIO CABRERA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 82.392.
9685	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA RAMONA ALEJANDRA VARGAS CARDOZO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 38.675.
9686	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ELEUTERIA LAMAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 26.193.
9687	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARTA BEATRIZ GASIUK, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 11.149.
9688	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA VIVIANA ELIZABETH DELGADO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 32.547.
9689	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA SONIA DEL MILAGRO DIB, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 103.882.
9690	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARTA SOFIA FERNANDEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 23.507.
9691	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA ETELVINA DIAZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N°

	500.285.
9692	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA AZUCENA SEBASTIANA GUANTAY, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 82.331.
9693	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA LUCRECIA JACINTA ZARATE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 47.847.
9694	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA FRANCES BARBARA SINNES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 72.160.
9695	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA BERTA YBIA TEJERINA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 66.514.
9696	MODIFICAR EL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA N° 8939/99 REFERIDA A CONDONAR LA DEUDA DEL SEÑOR ROBERTO BENJAMIN TARIFA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 86.265.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.325.-

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SALTA, 18 JUN 2024

DECRETO N° 0285
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: Expediente N° 014.509-SG-2024.

VISTO el contrato comercial suscripto entre la Terminal de Salta S.A., y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del citado contrato es la ocupación en comodato de los locales identificados con los números 44 C y 24 A, ubicados en la Estación Terminal, los que serán destinados a oficinas administrativas que serán utilizadas por el personal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE a fs. 09 el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana como miembro integrante de la Comisión de Control designado por Decreto 0018/24, toma intervención expresando que no existe objeción alguna para la prosecución del trámite pertinente.

QUE según lo indicado en la cláusula séptima del Contrato se adjunta a fs. 27 el Cálculo de Canon correspondiente a expensas comunes, en consecuencia toman intervención las Direcciones Generales de Administración Financiera y de Presupuesto pertenecientes a la Secretaría de Hacienda (a fs. 30).

QUE obran en las presentes actuaciones los dictámenes legales correspondientes.

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Contrato suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR el **CONTRATO COMERCIAL** firmado entre Terminal de Salta S.A., representada por el Sr. Pablo Federico LEVIN y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martín Víctor MIRANDA, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento, por los motivos expresados en el Considerando.

ARTÍCULO 2º. TOMAR RAZÓN las Secretarías de Hacienda, de Ambiente y Servicios Públicos y Gobierno con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el contenido del presente instrumento legal a la Terminal de Salta S.A. en el domicilio denunciado en el contrato.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO-MIRANDA



CORRESPONDE A DECRETO N° 0285

CONTRATO COMERCIAL

Nombre: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA

LOCAL: [44C y 24A]

VENCE: [28/02/2026]
"ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS"
CONTRATO DE LOCALES COMERCIALES

Entre **TERMINAL DE SALTA S.A.**, constituyendo domicilio en **Av. Hipólito Irigoyen N° 339**, de Salta, representada para este acto por el **Sr. Pablo Federico Levin**, D.N.I. N.º: 22.637.975, en su calidad de Apoderado, denominada en adelante el "**COMODANTE**", por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, con domicilio en Av. Paraguay 1240, de la Ciudad de Salta, representada en este acto por **Martin Víctor Miranda**, D.N.I. N.º 26.898.470, en su carácter de Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, denominado en lo sucesivo el "**COMODATARIO**", convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas y por las normas complementarias y anexas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES.

- 1.1. El **COMODANTE** comparece a la firma del presente en su calidad de concesionario del Contrato de Concesión para la Construcción, Mantenimiento y Explotación de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Salta, en adelante la "**ESTACIÓN TERMINAL**", según decreto N.º 930/00 emanado del Poder Ejecutivo Municipal de fecha 11 de agosto del 2.000.
- 1.3. EL **COMODATARIO**, reconoce expresamente que las normas contenidas en el presente contrato, así como su documentación anexa, son originales y específicas para esta **ESTACIÓN TERMINAL**, declara conocer y aceptar en forma expresa la finalidad general y específica de la **ESTACIÓN TERMINAL**, así como los criterios de funcionamiento de esta.
- 1.4. El **COMODATARIO** se compromete a adecuar su conducta y actividad a desarrollar, y asimismo la de sus dependientes, al cumplimiento del objetivo general de la **ESTACIÓN TERMINAL**, respetando y haciendo respetar las normas vigentes en esta.

CLÁUSULA SEGUNDA:

DOCUMENTOS INTEGRANTES Y COMPLEMENTARIOS DE ESTE CONTRATO - REPRESENTANTES.

- 2.1. Integran el presente contrato, el que es suscripto por las partes a todos los efectos y deberá considerarse como si en él estuviere transcrito el siguiente documento, el que se incorpora como **ANEXO II: NORMAS GENERALES COMPLEMENTARIAS.**

SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

CORRESPONDE A DECRETO N° 0285

2.2. La circunstancia que el **COMODANTE** o la Administración que este designe para la Estación Central no ejercite alguno de los derechos que este contrato les confiere, o guarden silencio frente a algún incumplimiento del **COMODATARIO**, no podrá interpretarse como renuncia al derecho, ni consentimiento a la violación de la norma respectiva, ni podrá argumentarse para fundar incumplimientos futuros, los que podrán ser sancionados una vez advertidos.

2.3. El **COMODANTE** se reserva el derecho de actuar por sí o a través del representante designado al efecto, como en el presente caso, con facultades para ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones que por este contrato recaen en el mismo. En este supuesto, quien sea designado administrador de la ESTACIÓN TERMINAL, se considerará representante del **COMODANTE**, con facultades suficientes y reconocidas por el **COMODATARIO**, a todos los fines derivados del presente. -

2.4. En ningún caso podrá el **COMODATARIO** evitar, suspender o demorar el pago de todas y cada una de sus obligaciones dinerarias invocando turbaciones o molestias en el uso de los LOCALES, debiendo promover sus reclamos por la vía pertinente.

CLÁUSULA TERCERA:

RESERVAS DEL COMODANTE.

3.1. El **COMODANTE** se reserva la facultad de ampliar, modificar o disminuir libremente, o cuando la Autoridad Pública así lo exija, los proyectos de construcción y/o los de reforma de la ESTACIÓN TERMINAL, así como a introducir modificaciones en el edificio. También podrá modificar la disposición del LOCAL y su superficie hasta un 20 % en más o en menos, lo que se notificará al momento de producirse al **COMODATARIO**; también se podrá variar su afectación y/o desafectación a áreas comunes, y modificar estas últimas. Este derecho deberá ser ejercido con un sentido de razonabilidad, procurando lograr una mejor organización y funcionalidad de la ESTACIÓN TERMINAL y en ningún caso generará derecho a indemnización a favor del **COMODATARIO**.

CLÁUSULA CUARTA:

OBJETO DEL COMODATO.

4.1. El **COMODANTE** autoriza por medio del presente contrato al **COMODATARIO** a ocupar los siguientes locales (adelante los "LOCALES", o el "LOCAL") ubicado en ESTACIÓN TERMINAL, LOCALES identificados con los números [44C y 24A] en el Plano de Ubicación de Local que integra el presente como Anexo I.

4.1.2. El **COMODATARIO** declara conocer el LOCAL actual, y presta conformidad con sus condiciones, medidas y superficie real.

4.2. El **COMODANTE** comunicará mediante circulares al **COMODATARIO** todas las disposiciones referidas al comodato, que se encuadren dentro de la normativa contractual.

4.3. Se deja aclarado a los fines interpretativos de esta contratación, que la obligación que asume el **COMODANTE**, se limita a la de permitir al **COMODATARIO** la ocupación de los LOCALES en el lugar fijado, y su utilización dentro de las estipulaciones y limitaciones de este contrato y sus Anexos, sin que pueda serle requerido o exigida prestación adicional de ninguna naturaleza, cualesquiera fueren las condiciones o circunstancias que se presentaran.

CLÁUSULA QUINTA:

DESTINO Y DENOMINACIÓN.

5.1. Los LOCALES objeto de este contrato será destinado por el **COMODATARIO** única y exclusivamente, en forma continua e ininterrumpida, a la siguiente actividad: **OFICINA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**, quedando prohibido, bajo cualquier hipótesis, todo cambio de destino, sin autorización expresa y por escrito del **COMODANTE**. Las partes declaran que el destino de los LOCALES constituye una condición fundamental para la vigencia y continuidad del contrato. En consecuencia, la violación en que incurra el **COMODATARIO** a esta prohibición, facultará al **COMODANTE** a considerar resuelto el contrato, conforme lo prescribe la cláusula NOVENA.

5.2. El **COMODANTE** se reserva el derecho exclusivo de autorizar en la ESTACIÓN TERMINAL el funcionamiento simultáneo de actividades similares o idénticas a las del **COMODATARIO**, por cuenta propia o de terceros. De tal manera, podrá ceder o autorizar por cualquier título, el uso y goce de otros LOCALES comerciales, en cualquier ubicación de ESTACIÓN TERMINAL, para la explotación del mismo ramo que el **COMODATARIO**, así

**Salta**
MUNICIPALIDADSECRETARÍA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

CORRESPONDE A DECRETO N° 0285

como la comercialización de las mismas marcas y productos, o similares, lo que es aceptado por éste.

CLÁUSULA SEXTA:**PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO**

6.1. El plazo del presente comodato, es de 24 meses contados a partir del día 26/02/2024, finalizando el día 28/02/2026, o hasta la fecha en que se produzca el cese y/o caducidad de la Concesión, lo que ocurriera primero. Vencido este plazo, y para el supuesto que las partes acuerden la continuación de la ocupación de los LOCALES por parte del **COMODATARIO**, deberá celebrarse un nuevo contrato que contemple, en lo sustancial, las estipulaciones del presente, estableciéndose la ubicación del local en el edificio de la Nueva Terminal y el precio de la contraprestación correspondiente.

6.2. Fenecido o resuelto el presente contrato, el **COMODATARIO** deberá proceder a la restitución de los LOCALES en buen estado de uso y conservación, libre de cosas o personas.

6.3 La mora en la restitución del LOCAL por el **COMODATARIO**, se producirá en forma automática y de pleno derecho, generando el derecho al **COMODANTE**, a percibir una multa equivalente a \$ 10.000 (pesos diez mil) por cada día de demora, sin perjuicio de las demás acciones judiciales que pudieran corresponder.-

6.4. Rescisión: Transcurrido seis meses de vigencia del presente contrato el **COMODATARIO** podrá hacer uso de la facultad de rescindir el contrato, sin expresión de causa alguna, debiendo comunicar tal decisión a la **COMODANTE**, por medio fehaciente y con sesenta días de anticipación. El ejercicio de esta facultad en los términos especificados en el apartado precedente, no generará derecho a reclamo de indemnización alguna por parte de la **COMODANTE**.

6.5. Al momento de la finalización del contrato por cualquier causa, quedarán en beneficio del **COMODANTE** la totalidad de las instalaciones y mejoras hechas por el **COMODATARIO** en los LOCALES y en las áreas comunes, que consistan en inmueble por destino, adherencia o accesión, sin derecho del **COMODATARIO** a reclamar indemnización o compensación alguna por estas.

CLÁUSULA SÉPTIMA:**EXPENSAS COMUNES**

8.1. Son a cargo del **COMODATARIO** las expensas comunes de los LOCALES, a cuyo efecto se establece convencionalmente entre las partes, que equivalen al 1.29% de los gastos expensables mensuales.

8.2. Se deja expresamente establecido que el valor pactado no responde a fórmulas matemáticas que contemplen la superficie o los metros lineales de ocupación, siendo su fijación una estipulación entre las partes, por lo que las mismas no podrán reclamar su modificación en el futuro.

8.3. EL **COMODATARIO** abonará el importe correspondiente a las expensas comunes, mediante la compensación de las mismas en forma mensual con el crédito por Canon por la Concesión que se devenguen en su favor en su carácter de Concedente del Contrato de Concesión suscripto con el **COMODANTE**. A tales efectos, autoriza al **COMODANTE** a debitar del monto mensual correspondiente al pago del Canon por la Concesión estipulado en la cláusula sexta del Contrato de Concesión (y sus modif.), el valor correspondiente a las expensas comunes liquidadas mensualmente por el **CONCEDENTE**.

CLÁUSULA NOVENA**INCUMPLIMIENTO - MORA - RESOLUCIÓN.**

9.1 La falta de cumplimiento por parte del **COMODATARIO** de cualquiera de las obligaciones de este contrato, dará derecho al **COMODANTE** a optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o dar por resuelto el mismo, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, demandando el reintegro de los LOCALES, con más los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento contractual. La mora en el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, se producirá automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA

**Salta**
MUNICIPALIDADSECRETARÍA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

CORRESPONDE A DECRETO N° 0285

PROHIBICIÓN.

10.1. Queda absolutamente prohibido al **COMODATARIO**, ceder, transferir, dar en comodato o someter los **LOCALES** a ningún acto o negocio jurídico, que no sea el específico de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:**CONSERVACIÓN DEL LOCAL.**

11.1 Los bienes que se encuentren en el interior del local son de exclusiva responsabilidad del **COMODATARIO**, por lo que es responsabilidad de éste su custodia y guarda. De ninguna manera responde el **COMODANTE** por robo o pérdida de bienes o cosas.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA**FRENTE DE LOS LOCALES Y EVENTOS:**

12.1 El **COMODANTE** tendrá la más amplia facultad de modificar, por cuenta del **COMODATARIO**, el frente del local que se da en comodato, a los efectos de resguardar la armonía arquitectónica del edificio de la Estación Terminal de Ómnibus.

12.2 Es atribución irrevocable y exclusiva del **COMODANTE**, la realización de eventos especiales dentro del ámbito de la Estación Terminal, para la que cuenta con las más amplias facultades. A título meramente ejemplificativo, se establecen que tales eventos podrán consistir en decoraciones especiales, permanentes o no, celebración de sorteos y concursos de acuerdo con disposiciones legales vigentes y fijación de tipo y naturaleza de premios a entregar; realización de actos de carácter artístico, cultural o deportivo cuyas modalidades se determinarán en cada caso concreto.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA:**EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES.**

13.1. El **COMODANTE** queda expresa e irrevocablemente relevado de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionar al **COMODATARIO** hechos u omisiones de terceros, asumiendo y tomando a su cargo las consecuencias de estos hechos el **COMODATARIO**.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA:**DOMICILIOS.**

Para todos los efectos de este contrato, notificaciones, citaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales, el **COMODANTE** constituye domicilio especial en Avenida Hipólito Irigoyen N° 339, (Administración), el **COMODATARIO** en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 339, Local 44C.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA:**COMPETENCIA.**

Para toda cuestión o controversia relacionada con este contrato, las partes contratantes en forma expresa, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, renunciando al Fuero Federal, y a cualquier otro fuero, competencia o jurisdicción especial que pudiera corresponderles.

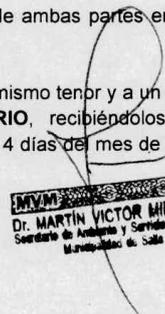
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:**IMPUESTO DE SELLOS.**

El impuesto de sellos que grava el presente contrato, estará a cargo de ambas partes en un 50% cada una.

En prueba de conformidad se firman este contrato y sus anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para el **COMODANTE** y otro para el **COMODATARIO**, recibiéndolos de conformidad cada uno de ellos en este acto, en la ciudad de Salta, a los 4 días del mes de abril de 2024.



PABLO LEVIN
APODERADO
TERMINAL SALTA S.A.



Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0285

ANEXO I



[Handwritten Signature]
PAOLO LEVIN
APODERADO
TERMINAL SALTA S.A.

[Handwritten Signature]
Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

DECRETO N° 0305
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 036.745-SH-2024.

SALTA, 28 JUN 2024

VISTO el Decreto N° 0362/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al Sr. Julio Alberto TULA como Coordinador de la Unidad de Parque Automotor Municipal.

QUE atento al incremento de tareas que le fueron encomendadas al nombrado, resulta preciso modificar el nivel retributivo oportunamente asignado y otorgarle el correspondiente al artículo 1° punto 2, dispuesto en el Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir del 01/07/24, el nivel remunerativo del Sr. Julio Alberto TULA, DNI N° 32.630.984, dispuesto mediante el Decreto N° 0362/23, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1°, punto 2 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 01 JUL 2024

DECRETO N° 0306

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N° 040.645-SG-2024

VISTO el Decreto N° 0332/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se designa a varias personas que se mencionan en su Anexo, entre las que se encuentra designada la Sra. Dora Marisel SOLIS como Directora General de Emprendedurismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

QUE a fs. 02 se adjunta la renuncia presentada por la Sra. SOLIS a partir del 01/07/24, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde su aceptación por este Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada dependencia, deviene pertinente designar al C.P.N. Sr. Gonzalo Javier RUMI en el cargo vacante, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09.

QUE la designación propuesta se realiza en virtud de que el Sr. RUMI reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en dicho cargo.

QUE han tomado debida intervención las áreas pertinentes

QUE conforme a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/07/24, la renuncia de la Sra. Dora Marisel SOLIS, DNI N° 34.097.589 y en consecuencia **dejar sin efecto su designación** al cargo de Directora General de Emprendedurismo, dependiente de la Subsecretaría Economía Social de la Secretaría de Desarrollo Social,

dispuesta por Decreto N° 0332/23 y excluirla de su Anexo por los motivos expresados en los considerandos, *dándole las gracias por los servicios prestados.*

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir del **01/07/24**, al **Sr. Gonzalo Javier RUMI**, DNI N° 38.506.528, en el cargo de Director General de Emprendedurismo, dependiente de la Subsecretaría Economía Social de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado en el Artículo 2° al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y los Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 01 JUL 2024

DECRETO N° 0307
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 009.105 -SG-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido se ha visto oportuna la designación de la agente de planta permanente, Sra. Daniela Lorena GARCIA, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo correspondiente a lo dispuesto en el Artículo 1, Punto 6 del Decreto N° 0282/23, modificatorio del Decreto N° 1.357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del **01/07/24**, a la agente de planta permanente **Sra. Daniela Lorena GARCIA**, DNI N° 30.806.794, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para que se desempeñe en la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1, Punto 6 del Decreto N° 0282/23, modificatorio del Decreto N° 1.357/09.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la agente mencionada en el Artículo 1° al revistar en la planta permanente, carece de estabilidad según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el nivel, tramo y agrupamiento, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente instrumento por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y los Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 01 JUL 2024

DECRETO N° 0308

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 038.206 -SH-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido se ha visto oportuna la designación de la agente de planta permanente, Sra. Andrea Valeria PEREZ, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo correspondiente a lo dispuesto en el Artículo 1, Punto 6 del Decreto N° 0282/23, modificatorio del Decreto N° 1.357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del **01/07/24**, a la agente de planta permanente **Sra. Andrea Valeria PEREZ**, DNI N° 26.665.688, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para que se desempeñe en la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1, Punto 6 del Decreto N° 0282/23, modificatorio del Decreto N° 1.357/09.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la persona mencionada en el Artículo 1º al revistar en la planta permanente, carece de estabilidad según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el nivel, tramo y agrupamiento, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente instrumento por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y los Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 01 JUL 2024

DECRETO N° 0309

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 036.750-SH-2024.

VISTO el Decreto N° 0191/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa a personas varias en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias, entre las que se encuentran los Sres. Víctor Matías ARANDA y Fernando Nicolás ROJAS.

QUE atento al incremento de tareas que le fueron encomendadas a los Sres. ARANDA y ROJAS, resulta preciso modificar el nivel retributivo oportunamente asignados y otorgarles el nivel correspondiente que se detallan para cada caso en particular, dispuesto en el Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir del **01/07/24**, el nivel remunerativo del **Sr.Victor Matías ARANDA**, DNI N° 43.951.052, dispuesto mediante el Decreto N° 0191/24, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 2º, punto 2.A del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09.

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR, a partir del **01/07/24**, el nivel remunerativo del **Sr.Fernando Nicolás ROJAS**, DNI N° 37.734.162, dispuesto mediante el Decreto N° 0191/24, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 2º, punto 2.B del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 03 JUL 2024

DECRETO N° 0318

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 036.961-SG-2024.

VISTO la Resolución N° 287/24 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal el Cuerpo Deliberativo ha prestado acuerdo para la designación como Jueza de 3º Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, a la Abogada Ana Débora TORREJÓN ROCA, DNI N° 32.241.847, en los términos establecidos en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 5.578 y el Artículo 67 de la Carta Municipal – Ley N° 6.534.

QUE atento la precitada conformidad del Órgano Deliberativo, resulta procedente su respectiva designación en el cargo aludido, emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR en el cargo de **JUEZA DE 3º NOMINACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS** a la Abogada **Ana Débora TORREJÓN ROCA**, DNI N° 32.241.847, a partir de la fecha en que se haga cargo de dichas funciones, conforme lo establecen el Artículo 3º de la Ordenanza N° 5.578 y el Artículo 67 de la Carta Municipal – Ley N° 6.534.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las distintas Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias y el Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 03 JUL 2024

DECRETO N° 0319

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C°N° 82-018.072-SO-2024.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16249, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 03 JUL 2024

DECRETO N° 0320
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente C°N° 135-1406/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16250, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 03 JUL 2024

DECRETO N° 0321
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente C°N° 135-001.533/2024.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16251, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 03 JUL 2024

DECRETO N° 0322
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente C°N° 135-001.555/2024.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16252, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 03 JUL 2024

DECRETO N° 0323
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expedientes N° 051686-SG-2023, 029623-SG-2024, 025554-SG-2024, 035083-SG-2022, 040395-SG-2022, 040397-SG-2022, 025581-SG-2022, 019276-SG-2024, 002715-SG-2024.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Javier Enrique DOUSSETT, con el patrocinio letrado del Dr. Roberto Tomás ARANDA, a la Resolución N° 032/2024 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el análisis de cuestiones formales previas que procede efectuarse, debe tenerse presente que mediante Decreto N° 0008/2024 se encuentra delegada en la Secretaría Legal y Técnica la competencia para el tratamiento y resolución de los Recursos Jerárquicos que procedan contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado.

QUE a los fines de otorgar al administrado la posibilidad de revisión de la decisión adoptada, en una nueva instancia administrativa, resulta procedente en este caso la aplicación del artículo 12 de la Ley N° 5.348 que establece: "*También puede el delegante avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda al delegado en virtud de la delegación.*"; ello toda vez que el remedio procedimental intentado se dirige contra un acto emanado de la Secretaría indicada supra.

QUE por otra parte, se advierte que la representación legal invocada no se encuentra debidamente acreditada, puesto que, si bien el abogado recurrente manifiesta que ratifica el carácter de apoderado letrado del Sr. Javier DOUSSETT, quien actúa como presidente de Fundación "La Linda", ninguna de las representaciones alegadas se encuentran debidamente acreditadas, puesto que no obran en ninguno de los expedientes de la referencia, ni el poder que invoca el abogado, ni la designación como presidente de la Fundación por parte del Sr. Doussett.

QUE sin perjuicio de lo expuesto, teniendo presente que se invoca la firma del Sr. Doussett, la cual se encuentra estampada a fs. 80 y 84 de Expediente N° 051.686-SG-2023, se entiende que la presentación recursiva se realiza por derecho propio y con patrocinio letrado, considerándose de tal forma acreditada la legitimación.

QUE en lo que respecta al control de admisibilidad, tenemos que la resolución recurrida fue notificada en fecha 28/05/2024 –conforme constancia de fs. 73 de Expediente N° 051.686-SG-2023- y el planteo recursivo fue presentado en fecha 29/05/2024, es decir dentro del plazo establecido por el artículo 180 de la L.P.A.

QUE en el análisis de fondo del recurso interpuesto, tenemos que el recurrente cuestiona la validez de la Resolución N° 032/2024 de la Secretaría Legal y Técnica, atacando de nulidad a la notificación del mencionado acto administrativo, alegando que dicha cedula de notificación no informa sobre los recursos administrativos que proceden contra el acto administrativo que notifica, agravio este que se desestima con la sola lectura de la cedula de notificación agregada a fs. 73 de Expediente N° 029.623-SG-2024 (acumulado a Expediente N° 051.686-SG-2023), la cual efectivamente contiene la información a la que refiere el recurrente como faltante, consistente dicha información en: los recursos que proceden contra el acto administrativo, sus plazos de interposición, la fecha a partir de la cual se computan dichos plazos y la normativa legal aplicable.

QUE a mayor abundamiento, debemos recordar que en materia de nulidades se afirma que "*no hay nulidad por la nulidad misma*", lo que aplicado al caso en análisis significa que no puede alegarse la nulidad de la notificación, si no existe un perjuicio concreto para el administrado, sino que por el contrario, la notificación ha producido su efecto, cual es el de poner en conocimiento del administrado el acto administrativo que le concierne, con el resultado de que ha ejercitado su derecho de defensa, interponiendo el Recurso Jerárquico en tiempo y forma.

QUE en el sentido precedentemente expuesto, "*La Corte ha sostenido que para que prospere la declaración de nulidades procesales, se requiere la existencia de un perjuicio concreto para alguna de las partes, porque cuando se adopta en el sólo cumplimiento de la ley importa un manifiesto exceso ritual no compatible con el buen servicio de justicia (doctrina de Fallos: 295:961; 298:312; 306:149; 310:1880; 311:1413; 330:4549). No procede su declaración en el solo interés del formal cumplimiento de la ley, ya que resulta inaceptable la declaración de una nulidad por la nulidad misma (Fallos: 303:554; 322:507; 324:1564).*" (Nulidad Procesal y Exigencia de Perjuicio. Secretaría de Jurisprudencia de la CSJN. <https://sj.csjn.gov.ar/homeSJ/notas/nota/27/documento>).

QUE en otro pasaje de su presentación, el recurrente alega que en contra de la Resolución N° 020/2024 "*se han deducido recursos varios sin resolución a la fecha, por lo que no puede tenérsela como un acto administrativo estable.*"(sic).

QUE vinculado con lo expuesto, en lo que sería la indicación de los recursos que se encuentran sin resolución, agrega, "*Se provea la Revocatoria con apelación en subsidio sobre la Resolución N° 20/24 la que al día de la fecha no se encuentra ni firme ni consentida*" (sic), entrando el recurrente en un contrasentido con su propio proceder, puesto que el Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 020/2024 fue resuelto mediante la Resolución N° 032/2024 -ambas de la Secretaría Legal y Técnica -siendo este último el acto administrativo contra el cual el propio administrado interpuso el Recurso Jerárquico, que por este medio se analiza.

QUE a continuación y bajo el título de "Hecho Nuevo" el administrado vuelve sobre el comodato, el que mediante Resolución N° 020/2024 de la Secretaría Legal y Técnica fue revocado por razones de oportunidad, conveniencia y mérito; acto administrativo respecto del cual - y como ya se expuso en el considerando anterior -, el mismo administrado ejercitó su derecho de defensa, mediante la presentación agregada a fs. 59/65 de Expediente N° 029.623-SG-2024, que fue objeto de tratamiento y resolución por Resolución N° 032/2024, la que es objeto del presente planteo recursivo.

QUE prosiguiendo con el análisis de los planteos esgrimidos, los mismos resultan improcedentes por constituir meras expresiones de desacuerdo con la decisión adoptada, puesto que no logran refutar los fundamentos tenidos en cuenta por la administración para adoptar la decisión emitida, fundamentada en razones de mérito, oportunidad y conveniencia debidamente explicadas y expuestas, las que se basaron no solo en el proyecto elaborado por el Ente de Turismo (Expediente N° 019276-SG-2024) sino también en el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario.

QUE vinculado con lo dicho sobre el final del párrafo que precede, señalo que el administrado no acredita el cumplimiento de la correspondiente habilitación municipal, la cual se encuentra revocada mediante Resolución N° 133/2024 de la Secretaría de Hacienda; como tampoco acredita el cumplimiento del pago de impuestos y tasas adeudadas, a cuyo cumplimiento se encontraba obligado mediante la cláusula sexta del contrato de comodato.

QUE, de igual modo, el administrado no acredita el cumplimiento del pago del canon a partir de marzo de 2024, a cuyo cumplimiento se encontraba obligado mediante la cláusula quinta del contrato de comodato.

QUE en lo que respecta a las razones de oportunidad, mérito y conveniencia expuestas, resta señalar que no han sido en sí mismas cuestionadas.

QUE al plantear el recurrente el derecho a reclamar el recupero de los gastos que por mejoras se incorporaron al inmueble, además de carecer de todo sustento probatorio la enunciación de gastos que realiza, desconoce el compromiso asumido mediante la cláusula segunda del contrato de comodato, que establece "*Asimismo, se deja constancia expresa que las mejoras que introduzca quedarán en beneficio del inmueble, renunciando en forma expresa EL COMODATARIO a reclamar cualquier tipo de gastos o el mayor valor adquirido como consecuencia de las mismas.*"

QUE en la misma cláusula segunda, se establece que "El inmueble objeto del presente Comodato se entrega en el estado y condiciones en las que se encuentra y EL COMODATARIO lo recibe en entera satisfacción." Con lo cual carece de todo sustento lo expresado por el recurrente en el sentido que "el fundo se recepcionó en estado calamitoso en cuanto a su infraestructura por ausencia de medios de conservación, ..." (sic) para avanzar en un reclamo de recupero de gastos.

QUE teniendo presente el contenido del contrato de comodato suscripto por el recurrente y las cláusulas a las que el mismo se obligó y aceptó, su proceder en el recurso interpuesto, reclamando conceptos a los cuales expresamente renunció por vía contractual, encuadra en la llamada Doctrina de los Actos Propios, definida como "un instituto negocial que impide la volubilidad y la sorpresa en la propia actuación. Constituye una regla del derecho aplicable a todas las disciplinas jurídicas. El principio basal de esta doctrina, es que nadie puede variar de comportamiento injustificadamente, cuando ha generado en otros una expectativa de comportamiento futuro, o, que nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos ejerciendo una conducta incompatible con una anterior conducta deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz. (Por Gloria Elizabeth Torales. Revista Argentina de Derecho Civil. Número 11. Julio 2021. (<https://ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=df7796ff1cdefb35bd608a000558d368%20>)).

QUE, aplicada al Derecho Administrativo, se precisa que "La doctrina de los actos propios constituye una doctrina gestada en el campo del Derecho Privado, y que anida en el Principio de Buena Fe, que, como tal, constituye un principio general del Derecho, con especial gravitación en materia contractual. No obstante, cuando de su aplicación al campo del Derecho Administrativo se refiere, resulta necesario efectuar una serie de consideraciones y adaptaciones, dadas fundamentalmente por la presencia de normas imperativas que rigen en este último sector del Derecho, inspiradas en la satisfacción del interés público encomendada al Estado en sus distintos niveles, que desplazan la vigencia de la autonomía de la voluntad que es propia del Derecho privado, cuyas normas tutelan intereses particulares. (<https://revistas.unne.edu.ar/index.php/rfd/article/view/5117>)).

QUE a este respecto, resta considerar que atento a que el origen del planteo recursivo interpuesto, se circunscribe a la disconformidad del administrado a partir de la revocación del contrato de comodato dispuesta mediante Resolución N° 020/2024 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, la aplicación de la Doctrina de los Actos Propios, adquiere significativa importancia en cuanto a que la decisión administrativa, basada en la satisfacción del interés público, en este caso no desplazó la vigencia de la autonomía de la voluntad, sino que hizo prevalecer, a raíz del proyecto ya mencionado, el bienestar general de la Comunidad y el cumplimiento de los fines del Estado Municipal.

QUE, por lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. AVÓCASE el suscripto al análisis y resolución del presente Recurso Jerárquico, en un todo de acuerdo a lo previsto por el artículo 12 de la Ley N° 5.348.

ARTÍCULO 2°. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Javier Enrique DOUSSETT, DNI N° 18.331.747, en todas sus partes, por los motivos expresados en los considerandos y confirmar la Resolución N° 032/2024 de la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3°. HACER conocer al recurrente que el presente acto implica el agotamiento de la instancia administrativa.

ARTÍCULO 4°. PONER en conocimiento de la Caja de Seguridad Social para Abogados el incumplimiento a lo previsto por el artículo 23, inc. b) del Decreto Ley N° 15/75.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 03 JUL 2024

DECRETO N° 0324
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 035.629-SG-2024.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Viviana MORENO, mediante la cual solicita se declare de Interés Municipal la labor social de la Fundación Catedral de la Fe por el "Proyecto Cambia Tu Mundo", y;

CONSIDERANDO:

QUE cabe destacar que la Fundación Catedral de la Fe, es una entidad de Bien Público sin fines de lucro, que nació como un brazo de apoyo y ayuda social de la Iglesia, con una trayectoria de más de 27 años en nuestro país.

QUE la fundación tiene por objeto llevar a cabo actividades de carácter social y comunitario destinado al fortalecimiento integral del niño como del adulto, colaborar en el desarrollo del ser humano brindando ayuda a las familias de acuerdo a los principios básicos del cristianismo.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la labor social de la Fundación Catedral de la Fe por el “Proyecto Cambia Tu Mundo”, que se llevará a cabo desde el 17/07/24 al 20/07/24, en distintos lugares de esta Ciudad.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica a Sra. Viviana MORENO, en el domicilio denunciado.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 03 JUL 2024

DECRETO N° 0326
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 031.544-SG-2024.

VISTO el Convenio de Mutua Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en consideración a las bajas temperaturas que se dan en época invernal, resulta imprescindible la adopción de medidas urgentes a fin de salvaguardar la salud de la población vulnerable que se encuentra en situación de calle.

QUE en ese sentido se celebró el presente Convenio cuyo objetivo es, establecer un circuito de intervención interdisciplinario en función de la competencia exclusiva de cada uno de los Ministerios y la Municipalidad, que permitirá acceder a un sistema coordinado de atención por el cual se brindará asistencia a las personas, que por su vulnerabilidad social hoy están en situación de calle, sin referentes familiares o afectivos.

QUE de tal manera han diseñado conjuntamente estrategias de intervención para la puesta en funcionamiento de un Dispositivo ubicado en la ciudad de Salta, denominado “HOGAR DE NOCHE”, destinado al colectivo de personas que se encuentran dentro de la situación antes planteada.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el CONVENIO DE MUTUA COLABORACIÓN, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Emiliano DURAND y el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Mario René MIMESSI, el Ministerio de Salud Pública, representado por el Sr. Ministro, Dr. Federico Alejandro Javier MANGIONE y el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Marcelo Ramón DOMINGUEZ, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a los Ministerios de Desarrollo Social, de Salud Pública y de Seguridad y Justicia de la Provincia de Salta, en los domicilios denunciados en el Convenio.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Gobierno con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Desarrollo Social y de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-OVALLE-AGOLIO FIGUEROA

CONVENIO DE MUTUA COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA. - "HOGAR DE NOCHE".

Entre EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado por el Sr. Ministro **MARIO RENÉ MIMESSI**, con domicilio en 25 de Mayo N.º 872; EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, representado por el Sr. Ministro **Dr. FEDERICO ALEJANDRO JAVIER MANGIONE**, con domicilio en Av. de los Incas s/N.º, Block II, 2do. Piso, Centro Cívico Grand Bourg; EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, representado por el Sr. Ministro, **Dr. MARCELO RAMÓN DOMÍNGUEZ**, con domicilio en calle Mitre N°1017; y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por su Intendente **Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND**, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1240, todos de ésta ciudad de Salta, y en su conjunto LAS PARTES celebran el siguiente Convenio de Mutua Colaboración:

ANTECEDENTES:

En consideración a las bajas temperaturas que se dan en época de invierno, resulta imprescindible la adopción de medidas urgentes a fin de salvaguardar la salud de la población vulnerable que se encuentre en situación de calle.

Por tal motivo, desde los Ministerios de Desarrollo Social, Salud Pública y Seguridad de la Provincia de Salta; y la Municipalidad de Salta, se han diseñado conjuntamente estrategias de intervención para la puesta en funcionamiento de un Dispositivo ubicado en la Ciudad de Salta - Capital, el que será denominado "**HOGAR DE NOCHE**", destinado al colectivo de personas vulnerables en situación de calle.

Surge así la necesidad de abordar de manera coordinada e interdisciplinaria, en función de la competencia exclusiva de cada uno de los Ministerios y la Municipalidad, los casos que se presentan respecto de personas que se encuentra en situación de calle sin referentes familiares o afectivos.

Por otro lado, resulta necesario contar con líneas de actuación predeterminadas, que definan la oportuna intervención de cada organismo, ante

situaciones de emergencia y en caso de presentar síntomas compatibles con el virus del dengue y/o las distintas enfermedades invernales producto de bajas temperaturas.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan la suscripción del presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - El presente tiene por objeto establecer, sobre la base de hechos fácticos, un circuito de intervención interdisciplinario que permitirá acceder a un sistema coordinado de atención, por el cual se brindará asistencia a las personas, que por su vulnerabilidad social hoy están en situación de calle.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA. - El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de 100 (cien) días, contados a partir de la suscripción del mismo.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. - A efectos de dar cumplimiento a lo aquí establecido, las partes se comprometen a ejecutar las siguientes acciones:

1) MUNICIPALIDAD DE SALTA:

Destinar el inmueble ubicado en calle 20 de Febrero N° 231 de la ciudad de Salta al establecimiento del Dispositivo denominado "Hogar de Noche", para cuyo funcionamiento contará con el aporte, que en cada caso se indica, de las demás partes.

El inmueble es descripto como Casa Antigua Comercial, cuyo N° de catastro es 5853, y consta de una superficie cubierta de 400 m², y una superficie total de 700 m²; que se distribuye en 4 (cuatro) oficinas, 5 (cinco) salones de los cuales 2 (dos) tienen baño. El inmueble en total cuenta con 5 (cinco) baños, 2 (dos) patios, cocina, lavadero y depósito.

La Municipalidad, asimismo, brindará el desayuno a los alojados y destinará una persona de vigilancia que cumplirá el horario de 20:00 a 08:00 de lunes a domingos, la cual estará apostada de manera permanente en el lugar en, y 2 operadores con turnos rotativos para el normal funcionamiento del mismo.

Por otro lado, designará a un responsable a fin de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objetivo de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución.

2) MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

Será el encargado de llevar a cabo controles periódicos de salud de la población allí alojada, asignando personal médico a tales efectos. Esta asistencia tendrá como objetivo conocer el estado de salud de las personas alojadas y asistidas, constatar patologías crónicas, neurológicas, psiquiátricas de las mismas y si tales personas requieren de tratamiento medicamentoso. El profesional clínico que realice la valoración médica deberá dejar constancia por escrito (Certificado) del estado de la persona en el momento del control.

Asimismo, se realizarán operativos de vacunación en el lugar conforme el calendario del Programa de Inmunización del Ministerio de Salud Pública para las personas que así lo requieran.

3) MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA:

Pondrá a disposición del Dispositivo "Hogar de Noche", cuatro (4) agentes de la Policía de Salta (dos de género masculino y dos de género femenino). Dos (2) de dichos agentes (uno de género masculino y otro de género femenino), cumplirán el horario de 20:00 a 08:00 todos los días de la semana, apostados de manera permanente en el lugar en donde se sitúa el Dispositivo denominado "Hogar de Noche", mientras que los otros (2) dos agentes (uno de género masculino y uno de género femenino), prestarán sus servicios, en idénticos horarios, realizando rondas alrededor de la cuadra, en donde se encuentra enclavado el mencionado Dispositivo.

Asimismo, ante cualquier situación de urgencia que se pudiera suscitar en el inmueble objeto del presente Convenio, pondrá a disposición el personal policial que fuere necesario para la atención de la emergencia o la situación de crisis que se pudiera plantear en el mismo.

4) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

Será el encargado de proveer de todos los insumos, bienes de uso y de consumo necesarios para el funcionamiento del mencionado Dispositivo, lo que incluye: camas, colchones, blanquería, almohadas, frazadas, sillas y mesas entre otros, como la limpieza del mismo. A su vez, brindará una cena, un kit de higiene, y ropa de abrigo a cada uno de los allí alojados.

En otro orden, se deja establecido, que el Ministerio de Desarrollo Social, a través del equipo de la Dirección General de Asistencia Crítica, tendrá a su cargo la supervisión y control del normal funcionamiento del Dispositivo "Hogar de Noche", así como también verificará que el uso y destino del inmueble sea exclusivamente el estipulado en el presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE ACTAS COMPLEMENTARIAS.- Se deja establecido en el presente Convenio que, todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo entre LAS PARTES, serán objeto de un protocolo adicional, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de las partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias, en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

CLAUSULA QUINTA: El presente CONVENIO no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

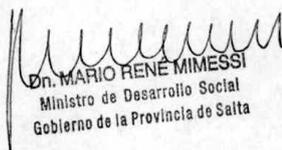
CLAUSULA SEXTA: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

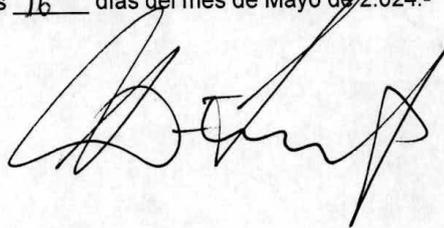
CLAUSULA SEPTIMA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días, debiendo LAS PARTES cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos.

CLAUSULA NOVENA: DIVERGENCIAS. - Toda circunstancia que no se encuentre prevista en el presente, así como cualquier conflicto suscitado en torno a la aplicación, interpretación o alcance del presente Convenio Marco, se resolverá entre LAS PARTES de común acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta. A todos los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente. -----

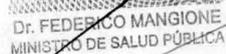
Previa lectura y ratificación, se firman 4 (Cuatro) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor en la ciudad de Salta a los 16 días del mes de Mayo de 2.024.-


Dr. MARIO RENÉ MIMESSI
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Salta




M.D.
MARCELO RAMON DOMINGUEZ
Ministro de Seguridad y Justicia


M.M.E.D.
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta



Dr. FEDERICO MANGIONE
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

SALTA, 03 JUL 2024

DECRETO N° 0327

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C°N° 135-1.157/24

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16253, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 03 JUL 2024

DECRETO N° 0328

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 009538-SG-2024.

VISTO Acta Acuerdo celebrada en fecha 23 de mayo del corriente año entre los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda y el Sr. Presidente de la Empresa PLUMADA S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE en su oportunidad y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 0293/23 la Unidad de Análisis de Contratos y Deudas procedió al análisis del "Contrato de Servicios de Archivo, Digitalización, Custodia y Logística de Documentación" aprobado mediante Decreto N° 0506/07.

QUE en el marco de dicha tarea emitió Informe el que se glosa a fs. 07/09 del Expediente N° 009538-SG-2024 y por el que recomienda la suscripción de un acuerdo con la empresa por el que, entre otros puntos (concretamente la cláusula 2), se prevé un mecanismo de reajuste del valor de la Unidad de Servicio Plumada (U.S.P.) diferente al que resultaba del Contrato originario.

QUE en tal sentido se estipula que la variación de la U.S.P. no va a depender de las alternativas que presenten los elementos que componen el esquema de integración de la misma; sino que se simplifica el mismo pautándose una modificación en base al Índice de Precios al Consumidor General que publique el INDEC.; sujeto ello a que medie una variación superior al 10% acumulado desde la última redeterminación.

QUE es opinión de UNACODE – lo que fundamenta en su estudio comparativo - que tal mecanismo es ventajoso para la Comuna, ya que ello implicará una disminución de aproximadamente el 50% del valor a pagarse de continuar con las cláusulas vigentes según acuerdo aprobado mediante Resolución N° 501 de la entonces Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de Agosto del año 2.022.

QUE asimismo se acuerda que PLUMADA S.A. otorga una bonificación del 100% en los ítems "consulta", "destrucción" y "baja" durante el plazo de 90 días hábiles desde la firma del acuerdo.

QUE a fs. 13/14 ha tenido intervención Secretaría Legal y Técnica, la que mediante Dictamen N° 20/24 se ha expedido de manera favorable al acuerdo proyectado.

QUE de conformidad con lo establecido por el artículo 48 inciso f de la Carta Municipal y 12 inciso f de la Ordenanza Municipal N° 5.552, se otorgó intervención al Tribunal de Cuentas Municipal.

QUE el órgano de control externo se expidió mediante Dictamen de Plenario N° 998 de fecha 13 de junio del corriente año.

QUE por su parte corresponde aclarar, en lo que hace al alcance del presente, que el acuerdo ha implicado también el establecimiento de un nuevo valor de la U.S.P., motivo por el cual Jefatura de Gabinete en ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto N° 0030/24 dictó la Resolución N° 021/24.

QUE en virtud de todo lo expuesto y en el marco de las atribuciones dispuestas el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR el **ACTA ACUERDO** celebrada entre los Sres. Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel CHALABE, Secretario de Hacienda, CPN Facundo José FURIO y el Sr. Daniel René MORENO, Presidente de PLUMADA S.A., el que se adjunta y forma parte del presente; ello conforme a las precisiones plasmadas en el Considerando.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Procuración General y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia legalizada del presente por la Secretaría Legal y Técnica a la empresa PLUMADA S.A, en el domicilio sito en Ruta Nacional N° 9 Km 1593, Colectora Sur, Salta.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-FURIO

Acta Acuerdo

En la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de Mayo se reúnen los señores Daniel Rene Moreno, DNI N° 14.488.304, en representación de la empresa Plumada S.A. (en adelante El prestador) y los Señores Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y Secretario de Hacienda, CPN Facundo Furio, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para firmar la presente acta acuerdo modificatoria de la relación de prestación de servicio existente en virtud del Decreto N° 506/07.

1) **Sobre el valor de la U.S.P.:** Las partes, luego de efectuar el análisis de la variación de los ítems que componen la fórmula para establecer el valor de la USP, acuerdan el mismo en la suma de **\$ 18,59 (I.V.A. incluido) y correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2.024.** Las partes indican, que el valor resultante emerge como consecuencia de aplicar al importe derivado de la variación de los ítems (\$ 37,95) al mes de Enero/24, un 30% (TREINTA POR CIENTO) de descuento y una bonificación a los periodos comprendidos entre el 01/01/2024 al 31/12/27 por un 30% más. - ---- Las partes aclaran que la bonificación extraordinaria del 30% acordada en el párrafo anterior, se mantendrá vigente con posterioridad a mayo del 2.024 y hasta la finalización del período de bonificación extraordinaria acordado. - -----

2) **Sobre la actualización de precios:** A partir del mes de mayo del 2024, y tomando el valor final de \$18,59 (I.V.A. incluido) como base, las partes se comprometen a realizar ajustes sobre el valor de la USP utilizando el Índice de Precios al Consumidor General confeccionado por el INDEC, siempre que exista una variación superior a 10% acumulado desde la última redeterminación. - ----- El pedido de redeterminación podrá ser presentado por el Prestador al momento de la publicación del índice cuya acumulación supere el porcentual establecido, y se aplicará a la facturación del periodo siguiente al mes en el que se efectivizó la acumulación indicada. - ----

PEUMADA S.A.
DANIEL R. MORENO
PRESIDENTE

CPN FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

JMC
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

CS Escaneado con CamScanner

Las partes acuerdan que la presente cláusula será objeto de revisión dentro del plazo de un año contado desde la fecha de suscripción del mismo, y acuerdan que en el marco de dicha revisión la Municipalidad podrá requerir y la Prestadora deberá acompañar análisis de precios y estructuras de costos del servicio. - -----

3) Bonificación de expurgo: El Prestador otorga una bonificación del 100% en los ítems "consulta" -en todas sus modalidades-, "destrucción" - comprendiendo la totalidad de los costos y cargos operativos del mismo - y "baja" durante el plazo de 90 días hábiles desde la firma del presente convenio. - -----

4) Renuncia de Derechos Litigiosos y Reclamos: El Prestador renuncia a todo reclamo administrativo, extrajudicial y/o judicial por diferencias que pudieran surgir de la aplicación de las formulas anteriores y la aquí acordada. - -----

El prestador expresa que no reclamará intereses ni accesorios por las diferencias que puedan existir entre el valor de U.S.P. emergente de éste acuerdo y el fijado a diciembre del año 2.023, como así tampoco reclamará los eventuales intereses devengados desde la presentación de las facturas hasta el arribo al presente acuerdo y efectivo pago, toda vez que no existía un valor de referencia final para proceder al abono del servicio en cuestión. - -----

El prestador renuncia asimismo a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos daños y perjuicios de cualquier naturaleza invocados por causas o motivos de la presente negociación y redeterminación. - -----

En tal sentido expresa que el pago que se efectúe del capital de las facturas presentadas conforme al valor U.S.P. aquí acordado es cancelatorio, no teniendo nada más que reclamar bajo ningún concepto con relación a las mismas. - -----

r. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

JMC
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

PLUMADA S.A.
DANIEL R. MORENO
PRESIDENTE

CS Escaneado con CamScanner

SALTA, 05 JUL 2024

DECRETO N° 0329

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 042.584-SG-2024.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Sergio Daniel ESPINOZA, mediante la cual solicita se declare de Interés Municipal el "III FESTIVAL VIVA LA PATRIA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la jornada se desarrollará en la Sociedad Rural Salteña, el día 09 de julio del corriente año, la que se iniciará con un acto protocolar alusivo a la fecha con invitados y autoridades de diferentes municipios e instituciones de diferentes provincias.

QUE se llevaran a cabo jineteadas con la participación de jinetes y tropillas de diferentes provincias y de países vecinos, mostrando un espectáculo a nivel internacional.

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias establecidas en el Artículo 7° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "III FESTIVAL VIVA LA PATRIA", que se llevará a cabo el día 9 de julio de 2024, en la Sociedad Rural Salteña.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica al Sr. Sergio Daniel ESPINOZA, en el domicilio denunciado.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 05 JUL 2024

DECRETO N° 0330

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 039.670-SG-2024.

VISTO el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, establecer entre las partes una relación de colaboración en referencia al evento "Feria de Emprendedores - Desa Conecta", organizado por EDESA en el marco del programa de RRII DESA-EDESA "Negocios Inclusivos".

QUE el Programa Específico de trabajo o de intercambio, generado con motivo del presente es evaluado y consensuado por ambas instituciones; quedando formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los planes operativos, los recursos a emplear y la duración por la cual se realizaran los trabajos en conjunto.

QUE la Coordinación General Escuela de Emprendedores será la responsable de la dirección y ejecución en cuanto a los compromisos asumidos por la Municipalidad en el marco del presente Convenio.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio de Colaboración suscripto al Derecho Público Municipal, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA, la Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores, Sra. Claudia VILTE y la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A (EDESA), representada por su Apoderado, Sr. Jorge Luis SALVANO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A (EDESA), en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y la Coordinación General Escuela de Emprendedores, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobier-no.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NÚÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CONVENIO DE COLABORACION

Entre la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA S.A.**, CUIT: 30-69063363-5, en adelante "EDESA", representada en este acto por el Sr. Jorge Luis Salvano, DNI: 24.209.133, en su carácter de apoderado de la misma, con domicilio legal en calle Pasaje Zorrilla 29, de la Ciudad de Salta y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, CUIT: 30-58558353-3, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por la Secretaria de Gobierno la Dra. Agustina Agolio Figueroa, DNI 37.777.550, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta y la Sra. Claudia Vilte, DNI 25.831.058, Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores, por la otra, y en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACION** en adelante el "CONVENIO", conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto establecer entre LAS PARTES una relación de colaboración en referencia al evento "Feria de Emprendedores Desa Conecta", organizado por EDESA en el marco del Programa de RRII DESA-EDESA "Negocios Inclusivos"

SEGUNDA: El Programa Específico de trabajo o de intercambio, generado con motivo del presente, es evaluado y consensuado por ambas Instituciones; quedando formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los planes operativos, los recursos a emplear y la duración por la cual se realizaran los trabajos en conjunto.

Se entiende por:

Los Objetivos: Colaboración mutua de las partes comparecientes para llevar a cabo el evento a desarrollarse el día 07 de julio del 2024, denominado "Feria DESA Conecta".

A continuación se detallan los compromisos que asumen cada una de las partes.

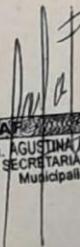
Las Unidades Ejecutorias: La dirección y ejecución del evento estará a cargo de Jorge Luis Salvano en su carácter de representante de EDESA o quien él designe oportunamente, siendo responsables de las acciones y tareas que el evento conlleven.

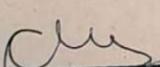
Los Planes Operativos: la planificación del evento, ésta a cargo de EDESA, contando con asesoramiento de parte de la Escuela de Emprendedores en caso de ser requerido el mismo.

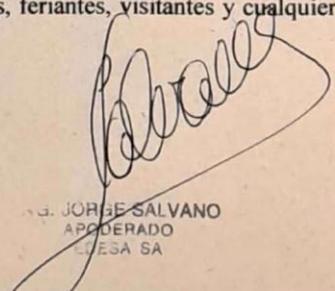
Los Recursos a emplear: EDESA se compromete a proporcionar el lugar donde se va a desarrollar la feria el que se corresponde a la Usina Cultural de Salta, como así también la carpa, los mobiliarios a los feriantes, iluminación, electricidad entre otros siendo ello enunciativo y no taxativo.

La Convocatoria a los feriantes, esta a cargo de EDESA quien realizara la selección de aquellos Emprendedores que participaran, incluyendo los emprendedores que sean propuestos por la Municipalidad.

Asimismo EDESA contratara el seguro por responsabilidad civil correspondiente que comprenda: trabajadores/ organizadores, feriantes, visitantes y cualquier otra persona que


Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta


CVD
CLAUDIA VILTE DOMAGALA
COORD. GRAL. ESC. EMPRENDEDORES
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Sr. JORGE SALVANO
APODERADO
EDESA SA

por cualquier causa asista al evento. También estará a cargo de EDESA proporcionar el servicio de medicina ambulatoria.

Por su parte la MUNICIPALIDAD, se compromete a brindar una capacitación para todos los emprendedores que vayan a participar de la Feria, dictada la misma por la Directora Gral. de Discapacidad Tania Saravia el día 26 de Junio del 2024 a hora 11:20, vía online a través de la plataforma meet. Asimismo, colaborará en la convocatoria de Emprendedores que deseen participar y en la difusión del evento.

Se designa como responsable de la dirección y ejecución en cuanto los compromisos asumidos por la MUNICIPALIDAD a la Sra. Claudia Vilte, DNI 25.831.058, Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores.

Duración: comprende el tiempo que conlleva los preparativos, la ejecución y el desarmado del evento.

TERCERA: Las PARTES podrán efectuar comunicados de prensa acerca del presente convenio y del evento que el mismo comprende actuando de manera coordinada y conjunta a costo de la parte que realice la publicación, pero no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. Se deja aclarado que dicha autorización esta circunscripta a este convenio no pudiendo extenderse a ninguna otra actividad.

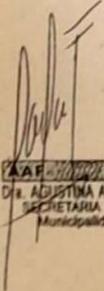
CUARTA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina, ni implica relación laboral/contractual alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellas contraten. Las personas que participen en la ejecución del presente Convenio, mantendrán su relación de dependencia exclusivamente con su empleador, obligándose las partes a mantener indemne una a la otra, de cualquier reclamo derivado de la relación de trabajo, sean estos reclamos de índole laboral, previsionales, civiles o penales, o derivados de daños que el propio dependiente pudiera ocasionar a los bienes de las partes, o de terceros con motivo o como consecuencia de las tareas que desempeñe.

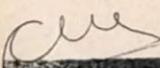
QUINTA: El presente convenio no conlleva contraprestaciones económicas de ningún tipo. Cada parte abonará exclusivamente los gastos que demande el cumplimiento de los compromisos asumidos, sin posibilidad de reintegro de la otra parte.

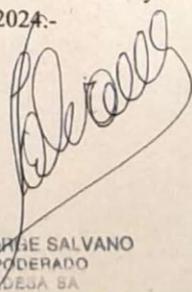
SEXTA: El CONVENIO se encontrará vigente hasta la finalización del evento objeto del presente. Una vez concluido el mismo se extinguen las obligaciones adquiridas.

SEPTIMA: En caso de suscitarse cualquier tipo de controversia derivada de la interpretación o el cumplimiento del presente CONVENIO las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente. En caso de no llegar a una solución acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción y constituyendo domicilio en los consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones.

De conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de junio de 2024.-


A.A.F.
Dña. AGUSTINA AGOLITO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta


C.V.D.
CLAUDIA VILTE DOMAGALA
COORD. GRAL. ESC. EMPRENDEDORES
MUNICIPALIDAD DE SALTA


ING. JORGE SALVANO
APODERADO
EDESA SA

SALTA, 05 JUL 2024

DECRETO N° 0331

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 040.951-SG-2024.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Gobierno de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE ambas partes comparten como objetivo el desarrollo de infraestructura que permita mejorar la calidad de vida de la población, atender necesidades insatisfechas y generar mejores condiciones para el trabajo y la producción, en un contexto armónico desde lo social, cultural, económico y ambiental.

QUE en ese sentido se celebró el citado Convenio mediante el cual se comprometen a aunar esfuerzos, de acuerdo a sus competencias, a los efectos de concretar financiamiento y poner a disposición su máxima colaboración técnica para la ejecución de las propuestas específicas que se aprueben en el marco del presente.

QUE ambas partes afirman su voluntad de brindar a través de las herramientas disponibles, en el marco de sus competencias, soluciones integrales de obras de infraestructura urbana en distintos puntos de la ciudad de Salta.

QUE además ofrecen su máxima colaboración técnica para potenciar las inversiones mencionadas y se comprometen a lograr consensos sobre las adaptaciones que el contexto provincial y/o municipal de cada obra requiera para el correcto funcionamiento y sostenibilidad de toda la infraestructura creada para tal fin.

QUE en consecuencia se suscribirán Convenios Específicos y/o Protocolos de Colaboración que resulten pertinentes por cada proyecto u obra a ejecutarse, donde se detallarán las obligaciones a cargo de cada una, la asistencia financiera correspondiente, los legajos técnicos, las especificaciones técnicas, las condiciones, los plazos de ejecución, los montos definitivos y todas las demás consideraciones necesarias para su concreción.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Gobernador, Dr. Gustavo SAENZ, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, a la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Gobierno con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Obras Públicas y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-ZORPUDES-AGOLIO FIGUEROA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Y MUNICIPALIDAD DE SALTA

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado por el señor Gobernador, Dr. GUSTAVO SAENZ, con domicilio sito en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas S/N de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante denominada "LA PROVINCIA" y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto por el señor Intendente, Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND, con domicilio sito en Avda. Paraguay N°1240 de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad a las siguientes consideraciones y cláusulas:--

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial y el Municipal comparten como objetivos el desarrollo de infraestructura que permita mejorar la calidad de vida de la población, atender necesidades insatisfechas y generar mejores condiciones para el trabajo y la producción, en un contexto armónico desde lo social, cultural, económico y ambiental;

Que la mentada infraestructura debe ajustarse a los contextos locales, considerando las preferencias y necesidades de la población, a la vez proporcionar servicios eficaces, eficientes y duraderos y ser generadora de fuentes de trabajo local y dinamizadora de las economías regionales;

Que LAS PARTES reconocen las incesantes demandas de la ciudadanía, relacionadas a las falencias que se verifican en la infraestructura urbana en los distintos barrios de la ciudad de Salta, por lo que las mismas se comprometen a proporcionar los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para concretar las obras y/o las adquisiciones de los elementos que consoliden el correcto funcionamiento de los servicios;

Que el Gobierno de la Provincia de Salta se encuentra abocado a desarrollar un Plan de Obras con un marcado sentido federal en todo su territorio, en cuyo marco considera conveniente mejorar las condiciones de la infraestructura urbana de los barrios de la ciudad de Salta;

Que LAS PARTES consideran prioritaria la ejecución de diversas obras de infraestructura urbana, entendiendo a la cooperación como una herramienta indispensable para alcanzar dichos objetivos;

Que por tal motivo, LAS PARTES se comprometen a coordinar esfuerzos, en el marco de sus competencias, a los efectos de concretar financiamiento y poner a disposición su máxima colaboración

técnica para la ejecución de las propuestas específicas que se aprueben en el marco del presente Convenio;

CLÁUSULA PRIMERA - ASPECTOS GENERALES:

- a. LAS PARTES afirman su voluntad de brindar a través de las herramientas disponibles, y en el marco de sus competencias, soluciones integrales de obras de infraestructura urbana en distintos puntos de la ciudad de Salta.
- b. LAS PARTES ofrecen su máxima colaboración técnica para potenciar las intervenciones mencionadas y se comprometen a lograr consensos sobre las adaptaciones que el contexto provincial y/o municipal de cada obra requiera para el correcto funcionamiento y sostenibilidad de toda la infraestructura creada para tal fin.
- c. Las presentes disposiciones sólo podrán modificarse de común acuerdo y mediante un Acta complementaria.-

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA.

LA PROVINCIA se compromete a:

- a. Asistir financieramente a LA MUNICIPALIDAD para que se afecten las sumas disponibles a la ejecución de obras y a la adquisición de los elementos necesarios que contribuyan a la optimización, mantenimiento preventivo y mejoras de la infraestructura urbana en los distintos barrios de la ciudad de Salta.
- b. Disponer los recursos técnicos y financieros a favor de LA MUNICIPALIDAD, para el desarrollo cabal de las mencionadas obras y el mantenimiento de la infraestructura que la misma deberá ejecutar.
- c. Informar y consensuar con LA MUNICIPALIDAD las actualizaciones, cambios y/o eventos que se realicen referentes al desarrollo de las obras de infraestructura urbana, objeto del presente convenio.
- d. Administrar y gestionar posibles cambios implementados a partir de requerimientos de LA MUNICIPALIDAD, con posterior validación por parte de LA PROVINCIA.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a. Ejecutar en su totalidad las obras de infraestructura urbana mencionadas en el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente Convenio, como así también a la adquisición de los elementos necesarios que contribuyan a la optimización, mantenimiento preventivo y mejoras de la citada

infraestructura, debiendo respetar los procedimientos aplicables para las contrataciones de las mismas en el marco de la normativa vigente, de la Ley N° 8072 (Régimen de Contrataciones de la Provincia de Salta) y sus reglamentaciones municipales.

- b. Brindar colaboración en todos los niveles que se requiera para apoyar el desarrollo de las obras de infraestructura urbana en los distintos barrios de la ciudad de Salta.
- c. Poner a disposición los equipos técnicos para apoyar las tareas de diagnóstico, planificación, desarrollo e implementación de adaptaciones tecnológicas para asegurar la correcta ejecución y el funcionamiento de las obras de infraestructura objeto del presente convenio.
- d. Llevar a cabo la ejecución, gestión y seguimiento de las obras y las adquisiciones de los insumos y materiales que resulten objeto del presente convenio, para un óptimo funcionamiento en tanto y en cuanto se garantice a los beneficiarios su total disponibilidad.
- e. Consensuar con LA PROVINCIA las actualizaciones, cambios, capacitaciones y/o eventos que se realicen referentes al desarrollo de las obras de infraestructura urbana que afecte a las mismas.

CLÁUSULA CUARTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES suscribirán los Convenios Específicos y/o Protocolos de Colaboración que resulten pertinentes por cada proyecto u obra a ejecutarse, donde se detallarán las obligaciones a cargo de cada una, la asistencia financiera correspondiente, los legajos técnicos, las especificaciones técnicas, las condiciones, los plazos de ejecución, los montos definitivos y todas las demás consideraciones que resulten aplicables para su concreción, debiendo establecerse en los mismos que LA MUNICIPALIDAD deberá respetar los procedimientos de contrataciones aplicables, según la Ley N° 8072 y sus reglamentaciones municipales, y llevar la contabilidad y la documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc.) por cada una de ellos.

EL MINISTERIO podrá encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de las obras y/o las adquisiciones de los insumos y materiales, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA - CONFORMIDAD Y VIGENCIA:

El presente Convenio comenzará a regir a partir de su aprobación por instrumento respectivo y tendrá una vigencia de 3 (tres) años, pudiendo prorrogarse por idéntico término de común acuerdo. En el caso de que alguna de LAS PARTES decida rescindirlo anticipadamente, deberá notificar fehacientemente a

la otra su voluntad en tal sentido con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días corridos antes de hacer efectiva la misma.-

CLÁUSULA SEXTA - CONTROVERSIAS:

A todos los efectos derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios en el encabezado, donde serán válidas las notificaciones.

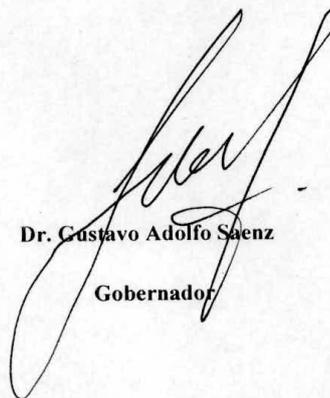
Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente y en caso de no resultar un acuerdo común, se someten a los tribunales ordinarios competentes de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-----



Dr. Jorge Mario Emiliano Durand

Intendente



Dr. Gustavo Adolfo Saenz

Gobernador

SALTA, 01 JUL 2024

RESOLUCION N° 008

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expedientes N°s 033485-SG-2024, 033524-SG-2024 y 035591-SG-2024.

VISTO los expedientes de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones, se solicita el Adicional de Horario Extensivo para empleados que cumplen funciones administrativas;

QUE por Resolución N° 136 de fecha 28 de mayo de 2.024, dictada por la Secretaria de Hacienda, se incrementó a partir del mes de junio del corriente año, el cupo presupuestario mensual destinado al pago del Adicional por Horario Extensivo a la Secretaria de Gobierno;

QUE a fs. 14, 25 y 34 Auditoria de Personal dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos informa que el citado adicional se encuentra dentro del cupo de Horario Extensivo de Secretaria de Gobierno otorgado por Resolución N° 136/24;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente autorizando el cobro del Adicional Horario Extensivo;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR a partir del 01 de julio del año 2.024, al cobro de Adicional de Horario Extensivo, conforme lo establece el Convenio Colectivo de Trabajo con la categoría que en cada caso se indica en el **Anexo I**, que forma parte integrante de la presente Resolución. _

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente Resolución por la Secretaria de Gobierno a los agentes citados en el Anexo I. _

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón por la Secretaria de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. _

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Dra. AGOSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ART. C.C.T
ARAOZ ROMINA NATALIA	34.115.139	ART. 44 INC B3
AMARILLA CLAUIDA ELIZABETH	27.649.949	ART. 44 INC B3
CAZON HECTOR GUSTAVO	14.304.360	ART. 44 INC B3
GALLARDO GUSTAVO ALBERTO	22.553.765	ART. 46 INC B3
SALGADO ANGELA LUCRECIA	24.638.556	ART. 44 INC B3
NAVARRO CRISTIAN MARCELO	35.478.669	ART. 44 INC B1
CHAILE SERGIO ANTONIO	20.399.578	ART. 44 INC B3
RUIZ AZUCENA DEL VALLE	23.652.732	ART. 44 INC B3
SORIA FERNANDO JAVIER	26.388.423	ART. 44 INC B3

Dra. AGOSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 02 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 039

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 040.685-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 0340/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al agente de Planta Permanente Sra. Adriana María CAYO, como Directora General de Despacho, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas.

QUE a fs. 01 obra la renuncia presentada por la agente CAYO a las funciones que desempeñaba, a partir del 27/06/24, y atento a que revista en Planta Permanente, corresponde que retorne a su Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista, conforme a la normativa legal vigente.

QUE tomándose debida intervención las áreas correspondientes de la Secretaría de Hacienda.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE por Decreto N° 0007/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para aceptar las renunciaciones por motivos particulares de los agentes de planta permanente, de agrupamiento político y estamento de apoyo, con los alcances y limitaciones establecidos en el mismo.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 27/06/24, la renuncia presentada por la agente de Planta Permanente Sra. **Adriana María CAYO**, DNI N° 25.411.351, al cargo de Directora General de Despacho dispuesta por Decreto N° 0340/23 y en consecuencia **excluir** la de su Anexo.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la agente nombrada en el artículo 1° al revistar en Planta Permanente retorna a su Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 03 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 040
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 042.474-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 0339/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través del citado instrumento se designa a la Dra. Ana Débora TORREJÓN ROCA en el cargo de Coordinadora de Espacios Públicos, de la Subsecretaría de Espacios Públicos, de la Coordinación General de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.

QUE a fs. 01 la Dra. TORREJÓN ROCA presenta su renuncia al citado cargo a partir del 02/07/24, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde su aceptación por este Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE por Decreto N° 0007/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para aceptar las renunciaciones por motivos particulares de los agentes de planta permanente, de agrupamiento político y estamento de apoyo, con los alcances y limitaciones establecidos en el mismo.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 02/07/24, la renuncia presentada por la Dra. Ana Débora TORREJÓN ROCA, DNI N° 32.241.847, al cargo de Coordinadora de Espacios Públicos, de la Subsecretaría de Espacios Públicos, de la Coordinación General de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, dispuesto por Decreto N° 0339/23 y en consecuencia **excluir** la de su Anexo, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 25 JUN 2024

RESOLUCIÓN N° 022
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 035929-SG-2024.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Candelaria López, DNI N° 18.536.158, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales para la construcción de un pilar de luz, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 toma intervención la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda, realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.024;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100), a favor de la Sra. CANDELARIA LOPEZ, DNI N° 18.536.158, con domicilio en Manzana 360 "C", Lote 18 de Barrio Siglo XXI de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAIANA MARIEL OVALLE
Secretaria de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 27 JUN 2024

RESOLUCIÓN N° 023
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 033128-SG-2024.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Guillermo Sebastián Ponce, DNI N° 31.853.943, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de catastro adeudado, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$34.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda, realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.024;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$34.000,00** (pesos treinta y cuatro mil con 00/100), a favor del Sr. **GUILLERMO SEBASTIAN PONCE**, DNI N° 31.853.943, con domicilio en Manzana 452 "A", Lote 17 de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAIANA MARIEL OVALLE
Secretaria de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 28 JUN 2024

RESOLUCIÓN N° 024
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 021748-SG-2024.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Paulo Tinte, DNI N° 7.850.922, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de boletas de luz e impuestos adeudados, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 toma intervención la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda, realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.024;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **PAULO TINTE**, DNI N° 7.850.922, con domicilio en calle Astigueta N° 975 de Villa Arenales de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAIANA MARIEL OVALLE
Secretaria de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 28 JUN 2024

RESOLUCIÓN N° 025
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 024584-SG-2024.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Dirección General de Adultos Mayores solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. María Rosa Robles, DNI N° 5.415.385, para solventar gastos manutención y pago de deuda por el servicio de luz, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda, realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.024;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$70.000,00** (pesos setenta mil con 00/100), a favor del Sr. **MARIA ROSA ROBLES**, DNI N° 5.415.385, con domicilio en Avda Gdor Roberto Romero N° 3673 de Barrio El Tribuno de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAIANA MARIEL OVALLE
Secretaria de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 01 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 026
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 037716-SG-2024.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Omar Luis Rubén Cuellar, DNI N° 13.414.427, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios en consecuencia de un incendio ocurrido en su domicilio, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 toma intervención la Dirección de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda, realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.024;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **OMAR LUIS RUBEN CUELLAR**, DNI N° 13.414.427, con domicilio en Manzana 492 "B", Casa 18 de Barrio Mirasoles de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAIANA MARIEL OVALLE
Secretaria de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Versión extractada

SALTA, 02 JUL 2024

RESOLUCION N° 0316
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 21797.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE – CAMARA DE FRIO – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS - PIZZAS**", presentada por el Sr. **LUCAS CUADROS BRANDAN D.N.I. N° 25.080.318**, desarrollada en un local sito en calle **CNEL. MIGUEL DI PASCUO N° 2920 LOCAL N° 2 B° GRAND BOURG catastro N° 150.522** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUCAS CUADROS BRANDAN D.N.I. N° 25.080.318** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 63512** correspondiente a la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE – CAMARA DE FRIO – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS - PIZZAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **CNEL. MIGUEL DI PASCUO N° 2920 LOCAL N° 2 B° GRAND BOURG catastro N° 150.522** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCAS CUADROS BRANDAN D.N.I. N° 25.080.318**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 JUL 2024

RESOLUCION N° 0317
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 47814.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "COLEGIO NIVEL INICIAL – PRIMARIA - BUFFET", presentada por la firma ORDEN DE SAN AGUSTIN C.U.I.T. N° 30-64283135-2, desarrollada en un local sito en calle MAR EGEO N° 515 B° SAN REMO catastro N° 132.063 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma ORDEN DE SAN AGUSTIN C.U.I.T. N° 30-64283135-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 80037 correspondiente a la actividad "COLEGIO NIVEL INICIAL – PRIMARIA - BUFFET", a desarrollarse en el local sito en calle MAR EGEO N° 515 B° SAN REMO catastro N° 132.063 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma ORDEN DE SAN AGUSTIN C.U.I.T. N° 30-64283135-2, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 JUL 2024

RESOLUCION N° 0318
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 25275.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "COMPLEJO DEPORTIVO CON PILETA – RECREATIVO Y SOCIAL CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS", presentada por la firma ASOCIACION MUTUAL 21 DE OCTUBRE DE LOS EMPLEADOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, PRODUCTORES, ASESORES DE SEGUROS DE NIVEL SEGUROS S.A. MUTUAL C.U.I.T. N° 30-71210490-9, desarrollada en un local sito en calle PJE. CHASQUI DE LA PATRIA N° 6 SAN LUIS catastro N° 162.423 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma ASOCIACION MUTUAL 21 DE OCTUBRE DE LOS EMPLEADOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, PRODUCTORES, ASESORES DE SEGUROS DE NIVEL SEGUROS S.A. MUTUAL C.U.I.T. N° 30-71210490-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 69693 correspondiente a la actividad "COMPLEJO DEPORTIVO CON PILETA – RECREATIVO Y SOCIAL CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE

VEHICULOS PROPIOS", a desarrollarse en el local sito en calle PJE. CHASQUI DE LA PATRIA N° 6 SAN LUIS catastro N° 162.423 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- Respetar en todo momento durante el desarrollo de espectáculos, las condiciones dadas durante la medición de ruidos realizada por el profesional en fecha 03/07/2012 (cantidad y disposición de parlantes, potencia utilizada), y cumplir con las recomendaciones realizadas por el mismo a saber:
 - Para mejorar el grado de reverberación del local considerar aumentar la densidad de superficie del cielorraso con niveles escalonados y materiales más densos.
- No colocar parlantes en lugares a cielo abierto o cerca de la puerta de ingreso y de las que comunican con el sector parrilla y sector de patio al aire libre. Los mismos deben estar dirigidos hacia el centro del salón.
- Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
- Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem. Deberá contar con registros de dichas capacitaciones.
- Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar una nueva medición de ruidos, realizada durante algún evento en el salón de fiestas (preferentemente de noche), firmada por un Profesional competente y sellada por COPAIPA.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma la firma ASOCIACION MUTUAL 21 DE OCTUBRE DE LOS EMPLEADOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, PRODUCTORES, ASESORES DE SEGUROS DE NIVEL SEGUROS S.A. MUTUAL C.U.I.T. N° 30-71210490-9, la presente Resolución. -

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 JUL 2024

RESOLUCION N° 0319
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 16902.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CLINICA VETERINARIA - VENTA DE ACCESORIOS Y ALIMENTOS PARA MASCOTAS", presentada por el Sr. IGNACIO LOPEZ FIGUEROA D.N.I. N° 20.125.149, desarrollada en un local sito en avda. ENTRE RIOS N° 1647 LOCAL 1 B° GRAL. M.N. DE GÜEMES catastro N° 107.022 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. IGNACIO LOPEZ FIGUEROA D.N.I. N° 20.125.149 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 70577 correspondiente a la actividad "CLINICA VETERINARIA - VENTA DE ACCESORIOS Y ALIMENTOS PARA MASCOTAS", a desarrollarse en el local sito en avda. ENTRE RIOS N° 1647 LOCAL 1 B° GRAL. M.N. DE GÜEMES catastro N° 107.022 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **IGNACIO LOPEZ FIGUEROA D.N.I. N° 20.125.149**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 JUL 2024

RESOLUCION N° 0320
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74892.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada por la Sra. **SILVINA DEL VALLE GIMENEZ GAMBETA D.N.I. N° 21.310.454** en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 223 B° AREA CENTRO catastro N° 5.697**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **SILVINA DEL VALLE GIMENEZ GAMBETA D.N.I. N° 21.310.454**, correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 223 B° AREA CENTRO catastro N° 5.697**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SILVINA DEL VALLE GIMENEZ GAMBETA D.N.I. N° 21.310.454** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80457** correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada, en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 223 B° AREA CENTRO catastro N° 5.697**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVINA DEL VALLE GIMENEZ GAMBETA D.N.I. N° 21.310.454** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 JUL 2024

RESOLUCION N° 0321
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 33095.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS - OFICINA ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS DE DESINFECCION – VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA – DEPOSITO**", presentada por el Sr. **ALEJANDRO PABLO LAMBOIS D.N.I. N° 7.603.863**, desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N° 1455 B° ARENALES catastro N° 68.870** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALEJANDRO PABLO LAMBOIS D.N.I. N° 7.603.863** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79214** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS - OFICINA ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS DE DESINFECCION – VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA – DEPOSITO"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **CHILE N° 1455 B° ARENALES catastro N° 68.870** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá acondicionar en el plazo inmediato el sector de depósito de residuos peligrosos con contenedores y bolsas adecuadas en función a la normativa aplicable. Mantener siempre el orden y limpieza.
- b) Deberá adecuar y mejorar en el plazo inmediato el sector de lavado de equipos y tratamiento de efluentes para evitar contaminación por derrames
- c) El profesional Director Técnico deberá completar el "libro de operaciones diarias", el cual deberá estar foliado, y presentar copia de las últimas operaciones para la renovación del CAAM. En este Libro, que podrá ser solicitado en inspecciones de control municipal, deberá llevarse registro de cumplimiento de lo siguiente:

- Control de eficiencia de los trabajos realizados por la empresa.
- Llevar un registro de las aplicaciones realizadas por la Empresa, en el que se detallarán las plagas tratadas, productos utilizados, dosis de aplicación, tipo de tratamiento, fecha de tratamiento, nombre y domicilio del solicitante, tipo de inmueble (vivienda, comercial, industrial, educacional, baldío, vehículo, etc.), fecha de realización del servicio, fecha recomendada para el próximo tratamiento.
- Establecer el cronograma de exámenes y análisis médicos del personal operativo a cargo del empleador, ajustándose a lo previsto en la Legislación Nacional y Provincial.
- Registro de mantenimiento de la Mesa Biológica (tratamiento de efluentes).
- Registro de Gestión de residuos generados junto a las Constancias de Disposición final emitidas por el Operador Habilitado.
- Registro de Capacitaciones brindadas al Personal.
- Registro de contingencias – incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO PABLO LAMBOIS D.N.I. N° 7.603.863**, la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 JUL 2024

RESOLUCION N° 0322
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 70664.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE CARNE PORCINA CON CAMARA FRIGORIFICA 01 (UNA) – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – ENSALADAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS"**, desarrollada por la firma **INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A. C.U.I.T. N° 30-71020433-7** en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 309 B° AREA CENTRO catastro N° 5.017**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A. C.U.I.T. N° 30-71020433-7**, correspondiente a la actividad "VENTA DE CARNE PORCINA CON CAMARA FRIGORIFICA 01 (UNA) – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – ENSALADAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 309 B° AREA CENTRO catastro N° 5.017**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A. C.U.I.T. N° 30-71020433-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80458** correspondiente a la actividad "VENTA DE CARNE PORCINA CON CAMARA FRIGORIFICA 01 (UNA) – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – ENSALADAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS" desarrollada, en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 309 B° AREA CENTRO catastro N° 5.017**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A. C.U.I.T. N° 30-71020433-7** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 03 JUL 2024

RESOLUCION N° 0323
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 13220.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FABRICA DE SODA, AGUA OZONIZADA Y JUGOS – DESPOSITO AUXILIAR - VENTA", presentada por la firma **SANTA CRUZ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71204218-0**, desarrollada en un local sito en calle **LAS HERAS N° 1443 B° VILLA BELGRANO catastro N° 8.415 – 38.790** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SANTA CRUZ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71204218-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 71001** correspondiente a la actividad "FABRICA DE SODA, AGUA OZONIZADA Y JUGOS – DESPOSITO AUXILIAR - VENTA", a desarrollarse en el local sito en calle **LAS HERAS N° 1443 B° VILLA BELGRANO catastro N° 8.415 – 38.790** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SANTA CRUZ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71204218-0**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 03 JUL 2024

RESOLUCION N° 0324
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 68367.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

- ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE ABERTURAS METALICAS AL POR MENOR", desarrollada por la firma NYC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71667719-9 en un local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 1498 B° SOLEDAD catastro N° 61.600 – 61.601, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-
- ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma NYC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71667719-9, correspondiente a la actividad "VENTA DE ABERTURAS METALICAS AL POR MENOR" desarrollada en un local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 1498 B° SOLEDAD catastro N° 61.600 – 61.601, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS). -
- ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma NYC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71667719-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80460 correspondiente a la actividad "VENTA DE ABERTURAS METALICAS AL POR MENOR" desarrollada, en un local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 1498 B° SOLEDAD catastro N° 61.600 – 61.601, en la ciudad de Salta. -
- ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -
- ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma NYC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71667719-9 la presente Resolución. -
- ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -
- ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 03 JUL 2024

RESOLUCION N° 0325
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 69297.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

- ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS", desarrollada por la firma OPTIMUS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71701278-6 en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 690 LOCAL N° 5 B° AREA CENTRO catastro N° 642, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-
- ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma OPTIMUS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71701278-6, correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS" desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 690 LOCAL N° 5 B° AREA CENTRO catastro N° 642, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-
- ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma OPTIMUS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71701278-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80459 correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS

CONGELADOS" desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 690 LOCAL N° 5 B° AREA CENTRO catastro N° 642**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **OPTIMUS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71701278-6** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 03 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 0326
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 11431.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **HABITAT ECOLOGICO S.A. C.U.I.T. N° 30-66362548-5** correspondiente a la actividad "**PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS – TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS**", desarrollada en un local sito en **CALLE LATERAL ESTE B M° 1363 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 138.018 – 138.019 – 138.020 – 138.021**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **HABITAT ECOLOGICO S.A. C.U.I.T. N° 30-66362548-5**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 03 JUL 2024

RESOLUCION N° 0327
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 11431.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **HABITAT ECOLOGICO S.A. C.U.I.T. N° 30-66362548-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 5101** correspondiente a la actividad "**PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS – TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS**", desarrollada en **CALLE**

LATERAL ESTE B M° 1363 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 138.018 – 138.019 – 138.020 – 138.021 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de un (1) año, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá realizar en el plazo inmediato los controles correspondientes al Monitoreo Ambiental Anual (Laboratorio de efluentes y de emisiones gaseosas); con el Laboratorio INDUSER con el cual la empresa ya se puso en contacto según lo manifestado en el Informe de Auditoría.
- b) Deberá normalizar en el plazo de seis (6) meses el tratamiento de los residuos peligrosos que se operan en el horno pirolítico, descongestionando las zonas de la Planta que actualmente funcionan como depósito transitorio, y volver al sistema de trabajo con stock cero de residuos.
- c) Deberá realizar la sectorización con el delimitado de pasillos de circulación en todos los sectores donde se dispongan residuos y en la zona de depósitos de insumos; en el plazo establecido en el Plan de Gestión Ambiental (abril 2025).
- d) Deberá cumplir con la solicitud de la empresa Aguas del Norte COSAYSA referente a la cámara de inspección en el exterior del predio, cuyo inicio de obra está proyectado en julio de 2024.
- e) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar los avances en cuanto a la confección del Plano Sanitario, y el trámite de visado por la empresa prestataria Aguas del Norte COSAYSA.
- f) Si bien cuenta con el Informe Técnico de Protección contra incendios de fecha 22/05/2024; deberá gestionar el Certificado de Mínima Seguridad contra Incendio (Bomberos) una vez que se logre cumplimentar con el orden y descongestión del depósito de residuos (abril 2025).
- g) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado, el cual deberá presentarse ante las Oficinas de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental para su visado. Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; por lo que el Responsable Ambiental designado por la Firma deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:
 - Registro semanal de limpieza de rejillas y de control y mantenimiento de las cámaras de captación cerradas donde van los efluentes de proceso. Registro de la gestión de los efluentes y barros resultantes.
 - Registros de Gestión integral de residuos de la Empresa. Cantidad generada por tipo y sector generador. Gestión de residuos peligrosos generados por las actividades de la empresa (taller mecánico, lavadero).
 - Registro de gestión de los residuos peligrosos no tratados en la Empresa, aclarando destino de los mismos y transportista.
 - Informe anual de Laboratorio de efluentes y de emisiones gaseosas, y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Normativa ambiental Nacional, Provincial y Municipal aplicable.
 - Registros de Capacitaciones brindadas al Personal donde se incluyan los procedimientos de la empresa ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.
 - Registro de novedades del proceso de calibración del horno pirolítico.
 - Registros de control de novedades y Mantenimiento de equipos e infraestructura. Mantenimiento del horno pirolítico (verificación anual) y controles de la autoclave.
 - Registro de contingencias – incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma HABITAT ECOLOGICO S.A. C.U.I.T. N° 30-66362548-5 la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 03 JUL 2024

RESOLUCION N° 0328
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 6741.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "MOLIENDA Y FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS", presentada por la firma **CARPAMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70952981-8**, desarrollada en un local sito en calle **LOS NOGALES N° 160 B° TRES CERRITOS N° 6.741** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CARPAMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70952981-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA 5192** correspondiente a la actividad "MOLIENDA Y FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS", a desarrollarse en el local sito en calle **LOS NOGALES N° 160 B° TRES CERRITOS N° 6.741** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CARPAMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70952981-8**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 03 JUL 2024

RESOLUCION N° 0329
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 30950.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", presentada por el Sr. **SANTOS AURELIO TORRES N° 13.778.341**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 460 B° CRISTINA catastro N° 104.845** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SANTOS AURELIO TORRES N° 13.778.341** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 70226** correspondiente a la actividad "BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 460 B° CRISTINA catastro N° 104.845** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SANTOS AURELIO TORRES N° 13.778.341**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 03 JUL 2024

RESOLUCION N° 0330
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 403.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ARTICULOS DE ALMACEN Y LIMPIEZA POR MAYOR Y MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR", presentada por el Sr. YOHAD CHAHLA D.N.I. N° 18.756.856, desarrollada en un local sito en calle URQUIZA N° 1268 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 97.368 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. YOHAD CHAHLA D.N.I. N° 18.756.856 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 57939 correspondiente a la actividad "ARTICULOS DE ALMACEN Y LIMPIEZA POR MAYOR Y MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en calle URQUIZA N° 1268 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 97.368 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. YOHAD CHAHLA D.N.I. N° 18.756.856, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 03 JUL 2024

RESOLUCION N° 0331
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74880.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL – VENTA DE GAS EN GARRAFA – VENTA DE LUBRICANTES – LUBRICENTRO – RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES" desarrollada por la firma ESTACION DE SERVICIO INDEPENDENCIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70943761-1, en un local sito en calle RUTA NACIONAL N° 51 KM. 2 catastro N° 156.818 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa), acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Deberá tenerse en cuenta especialmente:

- Análisis de las corrientes de desechos que generará la actividad y cuál será la gestión para cada una (Plan de gestión integral de residuos).
- Análisis de los potenciales impactos de suelo y agua subterránea por percolación de sustancias contaminantes. Pruebas de hermeticidad de tanques y superficie.
- Auditoría de instalación para el servicio de GNC.
- Plan de Gestión de Residuos y efluentes. Registros. Plan de monitoreo ambiental.

- Plan de monitoreo de ruido y vibraciones generados por el funcionamiento del compresor.
- Análisis de precepción social de la actividad. Conclusiones y recomendaciones.
- Por el tipo de rubro, deberá incluirse así también en el Informe solicitado los Planes de Contingencias Ambientales correspondientes, teniendo en cuenta la interacción con los vecinos más próximos al local comercial. Estos planes deben contar con los correspondientes Programa de Capacitación al Personal.
- Deberá adjuntar al Informe: Permisos correspondientes de la Secretaría de Energía de Nación, Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta; Plano sanitario visado por la empresa prestataria Aguas del Norte COSAYSA; Certificado de Mínima Seguridad contra incendios.
 - Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
 - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
 - El equipo profesional responsable de la elaboración del Informe de Auditoría Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
 - El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma ESTACION DE SERVICIO INDEPENDENCIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70943761-1, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 03 JUL 2024

RESOLUCION N° 0332
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 61944.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SALA DE ENSAYOS PARA ESPECTACULOS COREOGRAFICOS", presentada por la Sra. CLAUDIA ADRIANA PEQUEÑO RAGONE D.N.I. N° 21.311.373, desarrollada en un local sito en calle URQUIZA N° 111 B° AREA CENTRO catastro N° 65.863 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. CLAUDIA ADRIANA PEQUEÑO RAGONE D.N.I. N° 21.311.373 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 79740 correspondiente a la actividad "SALA DE ENSAYOS PARA ESPECTACULOS COREOGRAFICOS", a desarrollarse en el local sito en calle URQUIZA N° 111 B° AREA CENTRO catastro N° 65.863 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL. -

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA ADRIANA PEQUEÑO RAGONE D.N.I. N° 21.311.373**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 03 JUL 2024

RESOLUCION N° 0333
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 11293.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VIVERO (VENTA AL POR MENOR DE FLORES Y PLANTAS NATURALES)**", presentada por la firma **TERRA NOSTRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71010785-4**, desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1433 B° FERROVIARIO catastro N° 24.254** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **TERRA NOSTRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71010785-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 55920** correspondiente a la actividad "**VIVERO (VENTA AL POR MENOR DE FLORES Y PLANTAS NATURALES)**", a desarrollarse en el local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1433 B° FERROVIARIO catastro N° 24.254** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **TERRA NOSTRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71010785-4**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° _____ 145 _____

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Ordenanza N° 16.055, Artículo 7°, prorrogada por Ordenanza 16.187, Resolución N° 480/20 de la entonces Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

VISTO la economía inflacionaria del país, necesidad de salvaguardar el erario municipal y la necesidad de contar con un marco que regule la aplicación de excedentes financieros temporales en el ámbito municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta imprescindible adoptar medidas que den respuesta a las circunstancias económicas actuales en que se desenvuelve la actividad de la Administración Pública Municipal, entre ellas sus finanzas;

QUE la Inversión Pública se define como la aplicación de recursos en todo tipo de bienes y actividades que incrementen el patrimonio de las entidades que integran el Sector Público, con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, modernizar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios;

QUE puede entenderse a la inversión pública como la provisión de bienes durables que permitan acrecentar la capacidad productiva de bienes y servicios por parte del Sector Público-;

QUE la Inversión Financiera tiene por objeto que la administración, se capitalicen mediante la adquisición, contratación o producción, por cuenta propia, de bienes de capital;

QUE estos gastos se constituyen en activos financieros destinados a objetivos de política pública municipal;

QUE en el contexto económico en el que se desenvuelve el erario la Municipalidad resulta imprescindible realizar Inversiones Públicas para así proteger las finanzas públicas ante la inflación;

QUE en el transcurso del ejercicio económico anual ocasionalmente se generan excedentes financieros que no deben ser avocados en el corto plazo a cubrir pagos del circuito financiero mensual;

QUE mantener los citados excedentes en las cuentas corrientes bancarias de titularidad de la Municipalidad de Salta, bajo el conocimiento de que no serán aplicados en el corto plazo para la cancelación de deuda y/o pagos corrientes, implica aceptar tácitamente que en un contexto inflacionario estos fondos estarían expuestos a la pérdida de valor adquisitivo que se viene experimentando en la economía nacional, de la cual no estamos ajenos;

QUE la Ordenanza N° 16.055, prorrogada por Ordenanza N° 16.187, en su artículo 7° in fine establece: "...Asimismo facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar sus excedentes financieros transitorios en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 24.441 ...";

QUE si bien existe la autorización normativa para que el DEM realice inversiones temporarias con los excedentes financieros, se estima necesario contar con un procedimiento que enuncie los pasos para que se deberían seguir a los fines de que estos procesos cuenten con la transparencia que amerita el manejo de fondos públicos;

QUE resulta necesario la emisión del instrumento pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR operaciones de inversión pública a nombre de la Municipalidad de Salta de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el circuito Administrativo a los fines de que sean procedentes las colocaciones temporarias de excedentes financieros, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER la obligatoriedad en el cumplimiento de la presente para todas las inversiones que se materialicen a partir de la fecha de su publicación.-

ARTÍCULO 4°.- APROBAR las inversiones realizadas desde el 10 de diciembre de 2023 hasta la fecha de publicación de la presente.-

ARTÍCULO 5°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 6°.- TOMAR la Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

ANEXO I

CIRCUITO ADMINISTRATIVO

El circuito administrativo que se describe a continuación es aplicable a las inversiones que se podrán realizar en el marco de las autorizaciones presupuestarias vigentes. Estas colocaciones serán realizadas cuando fehacientemente se determine la existencia al menos temporal de excedentes financieros líquidos que no deban ser afectados en el corto plazo al circuito de pago normal.

La Subsecretaría de Finanzas será la debidamente autorizada a realizar las colocaciones temporarias.

El proceso se iniciará por la Subsecretaría de Finanzas la cual verifica la existencia de fondos que no serán de aplicación inmediata, determinando el monto correspondiente a la inversión a ser realizada por dicha área.

La Subsecretaría de Finanzas llevará un registro de los fondos invertidos e informará periódicamente a la Secretaría de Hacienda el monto, plazo, entidad Bancaria y tipo de inversión.-

La Subsecretaría de Finanzas informará, al área competente, los montos percibidos en concepto de intereses y/o rendimientos a los fines de realizar la imputación presupuestaria como mayores recursos.

Con respecto a la determinación de los rendimientos de los Fondos Comunes de Inversión se considera a tales fines el valor de la cuota parte al momento del rescate y el valor de la cuota parte existente al inicio.

Los tipos de Inversión que podrán ser utilizados, serán aquellos que exterioricen el menor riesgo o de riesgo nulo, atento al origen público de los fondos a invertir, tales como plazos fijos, fondos comunes de inversión de bajo riesgo u otros tipos con las características mencionadas precedentemente que existan o que creen en el futuro.

**CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

SALTA, 01 JUL 2024 .-

**RESOLUCION N° 178.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40321-SG-2024.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Coordinación General de la Unidad de Parque Automotor Municipal solicita una Partida Especial, destinada a la reparación del vehículo perteneciente a la flota del Parque Automotor Municipal, con Dominio AD446QY;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas CAR PREMIUN, MECANICA LG y AL- SAFIRA S.R.L.,

QUE a fs. 09 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Julio Tula cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que se justifica la necesidad y urgencia de los fondos, ya que se necesita para atender las emergencias y llevar a cabo las actividades y operativos que se realizan desde la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por los su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los

medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido de materiales se llevara a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$2.675.000,00(Pesos Dos Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. JULIO ALBERTO TULA, D.N.I. N° 32.630.984, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Coordinación General de la Unidad de Parque Automotor Municipal y la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Julio Alberto Tula, Coordinador General de la Unidad de Parque Automotor Municipal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -_

CR. FACUNDO FURIO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 01 JUL 2024 .-

RESOLUCION N° _____179_____.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTES. N°s 34399-SG-2024, 36869-SH-2024, 31146-SH-2024 y 39031-SH-2024.-

VISTO que la Dirección General de Habilitaciones Comerciales (fs. 01), Coordinación General de Recursos Humanos (fs. 10 y 31) y la Subsecretaría de Ingresos Públicos (fs. 21) solicitan Modificaciones, Bajas y Altas en el Adicional Horario Extensivo para los agentes dependientes de esas áreas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08, 19, 29 y 36 el Área de Auditoría de Personal de la Coordinación General de Recursos Humanos, procede a adjuntar las planillas indicando la nómina de agentes determinando modificaciones, bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente, informando que no produce erogación, ya que se encuentra dentro del cupo otorgado por Resolución N° 038/24 y 136/24 de ésta Secretaría;

QUE a fs. 31 Coordinación General de Recursos Humanos, solicita la baja del Adicional de Horario Extensivo por jubilación de la Sra. Guantay Mirian Patricia D.N.I. N° 16.883.914;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/07/2024 de la Resolución N° 041/24, del Adicional de Horario Extensivo a las agentes que se detallan a continuación:_

Table with 3 columns: APELLIDO Y NOMBRE, D.N.I. N°, EXCLUIR DE LA RESOLUCION N°. Row 1: Dirección General de Habilitaciones Comerciales

Sangari Zahira Silvana	28.886.956	041/24
Coordinación General de Recursos Humanos		
Barrios Virginia	21.792.770	041/24
Guantay Mirian Patricia	16.883.914	041/24
Subsecretaría de Ingresos Públicos		
López Claudia Paola	27.493.145	041/24

ARTICULO 2°.-OTORGAR a partir del 01/07/2024, el Adicional Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación: _

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Coordinación General de Recursos Humanos		
Godard Agustina	26.793.144	Art. 44 inc. b)3
Niño Cristian José	33.969.109	Art. 44 inc. b)1
Subsecretaría de Ingresos Públicos		
Rodríguez Enrique Iván	22.553.867	Art. 44 inc. b)3

ARTICULO 3°.-MODIFICAR a partir del 01/07/2024, la categoría en el Adicional Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación: _

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADOPOR RESOLUCIONN°	CORRESPONDE CAT.CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Dirección General de Habilitaciones Comerciales			
Guantay Mónica	27.175.512	041/24	Art. 44 inc. b)1
Yañez Natalia Lorena	28.262.448	041/24	Art. 44 inc. b)2
Coordinación General de Recursos Humanos			
Guantay Patricia Leonor	28.260.951	041/24	Art. 44 inc. b)1
Vélez Elizabeth Evangelina	24.339.632	041/24	Art. 44 inc. b)1

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento Coordinación General de Recursos Humanos, Dirección General de Habilitaciones Comerciales y Subsecretaría de Ingresos Públicos. - _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 01 JUL 2024 .-

RESOLUCION N° 180.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38800-SG-2024.-

VISTO que la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la cantidad de 48 Horas Extensivas Extraordinaria para los días 20, 21, 22 y 29 de junio/24, destinadas al personal de la Dirección del Relleno Sanitario, adjuntando a fs. 04 Plan de trabajo y Nómina del Personal afectado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07/08, obra dictamen legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 12, obra planilla de erogación aproximada emitida por el Área de Auditoría de Personal para los días 20, 21, 22 y 29 de junio/24 en un total de \$188.336,68, en donde observa que el agente Yañez Cornejo Santiago es personal de Agrupamiento Político y conforme dictámenes 971, 972, 973/23 del Tribunal de Cuentas Municipal, el agente Díaz Juan Sixto, se excedería en horas (Art. 64° del C.C.T.);

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 15/17 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que la normativa establece;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el Art. 15° inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el Art. 9° inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Art. 11° del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, le remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, no observa impedimento legal para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes García Julio Gustavo y Villa Adolfo Martín y dictar el instrumento legal correspondiente. Ahora, respecto al agente Díaz Juan Sixto, a fs. 11 el Departamento informa que el mismo registra horario extensivo bajo la modalidad de 60 hs. mensuales; y respecto del agente Yañez Cornejo Santiago informa que es personal Agrupamiento Político, por lo que se observa impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T., Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE a fs. 17 vta., la Coordinación General de Hacienda solicita nueva valorización excluyendo a los agentes Díaz Juan Sixto y Yañez Cornejo Santiago;

QUE a fs. 18, el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 24 (veinticuatro) Horas Extras, para los días 20, 21, 22 y 29 de junio/24, por la suma total de \$122.828,26, según lo solicitado a fs. 17 vta.;

QUE a fs. 21, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**



ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 24 Horas Extras, para los días 20, 21, 22 y 29 de junio/24, conforme valorización de Auditoría de Personal, para los agentes García Julio Gustavo, D.N.I. N° 16.307.673 y Villa Adolfo Martín, D.N.I. N° 20.399.639, pertenecientes a la Dirección del Relleno Sanitario dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos en la suma total de **\$122.828,26** (Pesos Ciento Veintidós Mil Ochocientos Veintiocho con 26/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 02 JUL 2024.-

RESOLUCION N° __181__.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39414-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaría de Desarrollo Social solicita una Partida Especial, para el arreglo y repuestos del vehículo oficial Colectivo Marca Volkswagen chapa patente AC489XI;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas AL-SAFIRA S.R.L., MECANICA LG BRIONES ROSSI MECANICA y;

QUE a fs. 06/07 obra dictamen del Asesor Legal de la Secretaría de Desarrollo Social, en el que no tiene objeción para dar curso a lo solicitado;

QUE a fs. 09/10, la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 12 la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Daiana Mariel Ovalle cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que se justifica la necesidad y urgencia de los fondos, ya que se necesita para atender las asistencias en los distintos barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta las 24 horas del día inclusive sábado, domingo y feriados y traslado de la Banda de Música a distintos puntos de la ciudad de acuerdo a cronograma realizado por la Coordinación de la Agencia de Cultura, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social de esta comuna. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos. Que se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 4.070.750,00 (Pesos Cuatro Millones Setenta Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) bajo la responsabilidad de la Sra. OVALLE DAIANA MARIEL, D.N.I. N° 33.495.560, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la Sra. Ovalle Daiana Mariel, Secretaria de Desarrollo Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 04 JUL 2024.-

RESOLUCION N° 182.- SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38347-SO-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Secretaría de Obras Públicas solicita una Partida Especial, destinada a la reparación del Camión Mercedes Benz Tipo Atego 1725 Interno 93 –Dominio MFH 555 que forma parte de la flota de vehículos pertenecientes a dicha Secretaría;

QUE se adjunta presupuesto de la Firma AL SAFIRA S.R.L.;

QUE a fs. 07 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 15 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto Zorpudes, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: “se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición”. Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: “...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades”;

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que se justifica la necesidad y urgencia de los fondos, para poder reparar y tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para la prestación de servicios esenciales que hacen a la labor y funcionamiento diario de dicha Secretaría, como así también la realización de obras y atención de las emergencias ocasionadas por inclemencias climáticas, considerando que tenemos un alto nivel de demanda sobre todo en época estival. También resalta que se trata de vehículos que deben contar con el mantenimiento necesario para su correcto funcionamiento resguardando la

integridad física del personal operario, como de los ciudadanos. Que por otro lado la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE conforme lo dispuesto en el art. 1-b) de la Resolución S.H. 262/16, la cual expresa "...justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos." el área solicitante justifica la presentación de un solo presupuesto, debido a la escasez de proveedores radicados en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 19 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 1.748.520,00 (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Veinte 00/100) bajo la responsabilidad del Ing. **SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Ing. Sergio Alberto Zorpudes, Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

SALTA, 04 JUL 2024 .-

RESOLUCION N° 183.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38340-SO-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 y 25 la Secretaría de Obras Públicas solicita una Partida Especial, destinada al service completo de la pala frontal XCMG LW300FN y la compra de repuestos para el Camión Mercedes Benz Dominio MHK 512, Camión Ford Cargo 1519 Dominio AB 399 VA y camión Ford Dominio EDD515 pertenecientes a la flota de vehículos de dicha Secretaría;

QUE se adjunta presupuesto de la Firma AL SAFIRA S.R.L.;

QUE a fs. 15 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 27 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto Zorpudes, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 29/31 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que se justifica la necesidad y urgencia de los fondos, para poder reparar y tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para la prestación de servicios esenciales que hacen a la labor y funcionamiento diario de dicha Secretaría, como así también la realización de obras y atención de las emergencias ocasionadas por inclemencias climáticas, considerando que tenemos un alto nivel de demanda sobre todo en época estival. También resalta que se trata de vehículos que deben contar con el mantenimiento necesario para su correcto funcionamiento resguardando la integridad física del personal operario, como de los ciudadanos. La falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE conforme lo dispuesto en el art. 1-b) de la Resolución S.H. 262/16, la cual expresa "...justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos." el área solicitante justifica la presentación de un solo presupuesto, debido a la escasez de proveedores radicados en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 32 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 5.182.605,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cinco con 00/100) bajo la responsabilidad del Ing. **SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Ing. Sergio Alberto Zorpudes, Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

SALTA, 04 JUL 2024.-

RESOLUCION N° 184 -
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38353-SO-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 y 12 el Secretario de Obras Públicas solicita una Partida Especial, para la reparación completa de la bomba de alta presión, embrague, recambio y placa de camión Marca Ford tipo Cargo 1519 AB399VC, perteneciente a la Planta Hormigonera;

QUE a fs. 03 se adjunta presupuesto de la Firma EL ARO S.A.;

QUE a fs. 06 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 14 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto Zorpudes, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución N° 262/16;

QUE a fs. 16/17 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en la necesidad y urgencia de los fondos, para poder reparar y dejar el camión en óptimas condiciones en forma completa. La falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo que resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE conforme lo dispuesto en el art. 1-b) de la Resolución de Hacienda 262/16, la cual expresa "...justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos". El área solicitante justifica la presentación de 1 (uno) solo presupuesto debido a la escasez de proveedores radicados en la Ciudad de Salta;

QUE a fs.18 General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 7.021.000 (Pesos Siete Millones Veintiún Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Ing. **SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Ing. Sergio Alberto Zorpudes, Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 01 JUL 2024 .-

RESOLUCION N° 185 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5299-SG-2024.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01 por la Sra. Ana María Acuña, mediante la cual solicita el reconocimiento de pago de alquiler por los días del 15 al 31 de Enero/22 y mes de Febrero/22 del inmueble ubicado en calle San Bernardo N° 90 esquina Cerro Aracar, donde se encuentran las Oficinas de la Delegación Municipal San Luis, alegando que de palabra y ante la necesidad de trasladar la dependencia, el anterior delegado municipal solicitó ingresar con anterioridad a la fecha de suscripción del Contrato de Locación y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Contabilidad a fs. 04/12 adjunta planillas de órdenes de pago patrimoniales correspondientes a los meses: 4/22, 5/22, 6/22, 7/22, 9/22, 10/22, 11/22, 01/23, 02/23, 03/23, 04/23, 05/23, 06/23, 07/23, 08/23, 09/23, 10/23, 11/23 y 12/23;

QUE a fs. 13/17 obra copia del Contrato de Locación de Inmueble suscripto en fecha 25/02/22, correspondiente a Resolución N° 321/22 de la Subsecretaría de Contrataciones;

QUE fs. 24/27 se adjuntan pruebas de que el inmueble que actualmente ocupa la Delegación, propiedad de la Sra. Macedo Ana María Acuña, fue ocupada partir del mes de Enero del año 2022, tal como declara la propietaria;

QUE a fs. 28 obras Factura N° 00002-00000004 por los meses de Febrero y Marzo/2022, debidamente conformada por la Coordinación General de Relaciones Comunitarias de Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 33/34 Asesoría Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, entiende que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o puedan afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. En el supuesto que la Administración hubiera recibido un servicio útil sin contraprestación alguna se configura una situación específica que merece tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecido no puede exceder su empobrecimiento ni tampoco el enriquecimiento de la demandada, estando por sometido siempre al límite menor;

QUE a fin de poder subsanar la situación contraria a derecho que importaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado a costa de quien hubiera prestado un servicio, corresponde el reconocimiento de un legítimo abono de un crédito a favor de aquella equivalente a su empobrecimiento;

QUE se desprende con certeza que los cánones locativos que se reclaman fueron efectivamente prestados, por lo que se considera que el reclamo que realiza la Sra. Ana María Acuña es procedente;

QUE, teniendo en cuenta los créditos expuestos, y a fin de subsanar una supuesta situación contraria a justicia distributiva que implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado a costa de la Sra. Acuña corresponde reconocer el legítimo abono del crédito;

QUE a fs. 36/37, obra informe de la Unidad de Análisis de Contratos y Deudas (UN.A.CO.DE.), donde concluye hacer lugar al pedido de reconocimiento del crédito de \$180.000 por el alquiler de los periodos Febrero y Marzo de 2022, y proceder al pago de éste;

QUE a fs. 41, tomó intervención la Dirección General de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECONOCER el legítimo abono el pago de la Factura N° 00002-00000004 a favor de la **SRA. ANA MARIA ACUÑA – DNI N° 5.174.497** correspondiente a los meses de Febrero y Marzo/22, por la suma total de **\$ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100)**, por el alquiler del inmueble ubicado en calle San Bernardo N° 90 esquina Cerro Aracar, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Finanzas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la **Sra. ANA MARIA ACUÑA**.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 JUL 2024 .-

RESOLUCION N° 186 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40683-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Coordinación General de Relaciones Comunitarias área dependiente de Jefatura de Gabinete, solicita una Partida Especial, destinada al mantenimiento y reparación total del vehículo oficial Citroën Berlingo, chapa patente N° AC 731 HC perteneciente a dicha Coordinación;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "CAR PREMIUM, AL SAFIRA S.R.L. y MECANICA LG";

QUE a fs. 08 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 11 la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Lic. María Juncosa, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 13/14 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto petitionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que se justifica la necesidad y urgencia de los fondos, ya que se necesita para atender las emergencias y llevar a cabo las actividades y operativos que se realizan desde la Coordinación General de Relaciones Comunitarias. Que por otro lado la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 3.255.000,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) bajo la responsabilidad de la Lic. MARIA JUNCOSA, D.N.I. N° 30.638.255, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo

por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Jefatura de Gabinete y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la Lic. María Juncosa, Coordinadora General de Relaciones Comunitarias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 18 de Junio de 2024

RESOLUCIÓN N.º 60/2024

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1912-SV-2024.-

VISTO que a fs. 01/03 la Dirección General de Infraestructura Vial dependiente de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA TAREAS DE SEMAFORIZACION DE DIFERENTES INTERSECCIONES” y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 360/2024.

QUE a fs. 08, interviene la Secretaria de Hacienda.

QUE a fs. 11, obra autorización de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 30% contado c/factura conformada y entrega de materiales, 35% a 30 días y 35% a 60 días.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 49.365.822,50 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Veintidós con 50/100).

QUE el día 19 de Marzo del 2024 a hs. 10.00 se confeccionó el Acta Municipal N° 42 (Cuarenta y Dos), en la cual se realizó el acto de apertura de sobres para la Licitación N° 04/24, en la cual quedó plasmado que la presente contratación queda desierta por falta de oferentes.

QUE a fs. 76 rola Resolución N° 13/2024 de esta Subsecretaria convocando un Segundo Llamado de la presente licitación;

QUE el día 14 de Mayo del 2024 a horas 10:00 a.m. se realizó el acta municipal número sesenta, apertura de sobre 2° llamado para la licitación N° 06/2024 de la cual surge la presentación de dos sobres: 1° Sobre perteneciente a la firma OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA quien cotiza todos los ítem por la suma total de \$ 45.341.356,58 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 58/100 centavos); 2° Sobre perteneciente a la firma GRUPO COMERCIAL ROJIM S.A.S., cotizando todos los ítems por la suma total de \$ 36.218.680,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Doscientos Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 centavos);

QUE a fs. 217 y 218, obra Acta de Preadjudicación la cual aconseja : 1° DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y GRUPO COMERCIAL ROJIM S.A.S., por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los pliegos de condiciones generales, pliego de bases y condiciones particulares; 2° PREADJUDICAR a la firma GRUPO COMERCIAL ROJIM S.A.S CUIT N° 30-71775373-5 los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13 y 14 por un monto total de \$ 21.523.830, 00 (Pesos Veintiún Millones Quinientos Veintitrés Mil Ochocientos Treinta con 00/100), y a la firma OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA CUIT N° 20-40628105-2 los ítems N° 6, 7, 8, 9, 10 y 11 por un monto total de \$ 13.426.133,80 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Ciento Treinta y Tres con 80/100), siendo lo más conveniente a los intereses del erario municipal;

QUE a fs. 227 y 228, rola Dictamen del Asesor Legal de la Secretaria de Hacienda el cual comparte lo tramitado, todo en conformidad con la ley N° 8072 y el decreto reglamentario N° 087/2021, dando la intervención necesaria;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N° 04/24: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA TAREAS DE SEMAFORIZACION DE DIFERENTES INTERSECCIONES”, conforme Nota de Pedido N° 360/24, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 49.365.822,50 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Veintidós con 50/100).

ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y GRUPO COMERCIAL ROJIM S.A.S** por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los pliegos de condiciones generales, pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas y sus anexos.

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR GRUPO COMERCIAL ROJIM S.A.S CUIT N° 30-71775373-5 los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13 y 14 por un monto total de \$ 21.523.830, 00 (Pesos Veintiún Millones Quinientos Veintitres Mil Ochocientos Treinta con 00/100) IVA INCLUIDO, y a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA CUIT N° 20-40628105-2** los ítems N° 6, 7, 8, 9, 10 y 11 por un monto total de \$ 13.426.133,80 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Ciento Treinta y Tres con 80/100) IVA incluido, ascendiendo a la suma total por todos los ítems a \$ 34.949.963,80 (Pesos Treinta y cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres con 80/100) encontrándose en un - 29.2% inferior del presupuesto oficial, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias para que constituyan garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO 5º.- CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva y/o Contrato

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretaria de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N.º 71/2024

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13499-SC-2024.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita la: "**ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 560/2024.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 74.051.400,00 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 centavos).

QUE a fs. 31, interviene la Secretaria de Hacienda

QUE a fs. 43, obra autorización de la Subsecretaria de finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 30% contado c/factura conformada, 35% a 30 (Treinta) días y 35% a 60 (Sesenta) días;

QUE el día 08 de Mayo del 2024 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal número cincuenta y ocho, apertura de sobre para la licitación N° 07/2024 de la cual surge la presentación de tres sobres: 1° Sobre perteneciente a la firma **COLBACK S.R.L.** cotizando todos los ítem por la suma total de \$ 74.049.800,00 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 centavos); 2° Sobre perteneciente a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA**, cotizando todos los ítems por la suma total de \$ 70.214.650,00 (Pesos Setenta Millones Doscientos Catorce Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 centavos); y el 3° Sobre perteneciente a la firma **RUPONT S.A.S.** cotizando todos los ítems por un importe total de \$ 50.283.500,00 (Pesos Cincuenta Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 centavos).

QUE a fs. 433 y 434, obra Acta de Preadjudicación la cual aconseja : 1° **DECLARAR ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas **COLBACK S.R.L., COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA y RUPONT S.A.S.** por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los pliegos de condiciones generales, pliego de bases y condiciones particulares; 2° **PREADJUDICAR** a la firma **RUPONT S.A.S., CUIT N° 30-71720073-6** los ítems **N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 14, 15, 16, 17 y 18** por un monto total de \$ 37.833.500,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Quinientos con 00/100 centavos) siendo lo más conveniente a los intereses del erario municipal; 3° **PREADJUDICAR** a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA, CUIT N° 30-70917623-0** los ítems **N° 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13** por un monto total de \$ 18.158.450,00 (Pesos Dieciocho Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 centavos) siendo lo más conveniente a los intereses del erario municipal;

QUE a fs. 444 y 445, rola Dictamen del Asesor Legal de la Secretaria de Hacienda el cual comparte lo tramitado, todo en conformidad con la ley N° 8072 y el decreto reglamentario N° 087/2021, dando la intervención necesaria;

QUE A fs. 449 y 450, interviene la Coordinación General de Auditoria la cual dictamina que no existe objeción de orden jurídico que oponer al trámite impreso a la Licitación N° 07/24;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N° 07/24: "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA", conforme Nota de Pedido N° 560/24, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 74.051.400,00 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 centavos).

ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas **COLBACK S.R.L., COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA y RUPONT S.A.S.** por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los pliegos de condiciones generales, pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas y sus anexos.

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR a la oferta presentada por la firma **RUPONT S.A.S., CUIT N° 30-71720073-6** los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 14, 15, 16, 17 y 18 por un monto total de \$ 37.833.500,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Quinientos con 00/100 centavos) IVA incluido, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA, CUIT N° 30-70917623-0** los ítems N° 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 por un monto total de \$ 18.158.450,00 (Pesos Dieciocho Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 centavos) IVA incluido, ascendiendo a la suma total por todos los ítems a \$ 55.991.950,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Noventa y Uno Mil Novecientos Cincuenta con 00/100) encontrándose en un - 24.39% inferior del presupuesto oficial, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias para que constituyan garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO 5º.- CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva y/o Contrato

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretaria de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 26 de Junio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 215/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14287-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 100/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 549/2024, solicitado por laSecretaria de Obras Publicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde ala"Adquisición de Herramientas", para el uso de los operarios, solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción,solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 14la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 15 y 16la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 549/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N°1015 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de\$ **9.411.732,19 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Once Mil Setecientos Treinta y Dos con 19/100)**;

QUE a fs. 18 y 18 vueltala Subsecretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**" salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 15/04/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas**DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBON, CE Y BA S.R.L.yFRANCISCO PEREZ SIROMBRA**con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

QUE atento al tiempo transcurrido y habiéndose vencido el plazo otorgado paradar cumplimiento con lo requerido en pliego de condiciones, se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **CE Y BA S.R.L.**, solicitado en acta de apertura;

QUE a fs. 91 y 92 rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cualinforma que atento a lo expuesto, de la planilla comparativa y verificación de las muestras y comprobantes de ítems puestos a disposición , entendiéndose que se ha respetado todos los principios establecidos en la Ley 8072/17, informan que todos los ítems (01 al 39) ofertados porla firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBON**, se ajustan a las necesidades y características indicadas en el objeto que dieron origen a estas actuaciones, asimismo informan que lo cotizado resulta razonable toda vez que la oferta elegida es menor por un 37,60% sobre el presupuesto oficial autorizado y los precios cotizados son los vigentes en el mercado actual;

QUE a fs. 96, 96 vuelta, 97, 97 vuelta y 98, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 99, 99 vuelta y 100, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBON** los ítems N° 01, 02, 04, 05, 08, 09, 10, 12 al 16, 18 al 28, 30, 36 y 39; a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** los ítems N° 03, 06, 07, 11, 17, 29, 31 al 35, 37 y 38; todas ellas por ajustarse a lo solicitado, ser las de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Herramientas", para el uso de los operarios, solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción, solicitado por la Secretaría de Obras Publicas, en Nota de Pedido N° 549/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 9.411.732,19 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Once Mil Setecientos Treinta y Dos con 19/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **CE Y BA S.R.L.**, por lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBON** y **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, los ítems N° 01, 02, 04, 05, 08, 09, 10, 12 al 16, 18 al 28, 30, 36 y 39 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBON**; CUIT N° 20-13346044-7 por el importe de \$ 3.994.815,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Quince con 00/100), monto que se encuentra en un 41,31% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de mercadería; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; **ADJUDICAR** los ítems N° 03, 06, 07, 11, 17, 29, 31 al 35, 37 y 38 a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N° 20-40628105-2 por el importe de \$ 1.610.154,18 (Pesos Un Millón Seiscientos Diez Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 18/100), monto que se encuentra en un 35,09% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de mercadería; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; todas ellas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 5.604.969,18 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 18/100)

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBON** y **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 26 de Junio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 216/24

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REF. EXPEDIENTE 32286-SG-2024, 32289-SG-2024, 32297-SG-2024 y 32285-SG-2024.-

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 219/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 1153/24, 1155/24, 1157/24 y 1158/24 solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de Abanicos, Anotadores, Carpetas con Solapa y Agendas, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 43a Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 1153/24, 1155/24, 1157/24 y 1158/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1855, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 7.274.000,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100)**;

QUE a fs.44 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de los mismos;

QUEa fs. 45, 45 vuelta y 46interviene la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios y manifiesta que "tratándose de requerimientos de materiales de un mismo rubro y a fin de evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos, procede a la unificación de los importes parciales autorizados para cada pedido". Así como a realizar el encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**" salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/06/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ARTES GRÁFICAS S.A y CARTOON S.A** con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 59;

QUE a fs. 90rola Informe emitido por la Dependencia solicitante en el cual concluyen que ambas propuestas se ajustan a lo solicitado de acuerdo a las características, sugiriendo que se pre adjudique por ítem a la oferta de menor valor;

QUE a fs. 93, 93 vuelta, 94, 94 vuelta, 95 y 95 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 96 y 96 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar el Ítem N° 01, 02 y 03 (abanico, anotadores, carpetas) a la oferta cotizada por la firma **ARTES GRÁFICAS S.A** y; adjudicar el Ítem N° 04 (agendas) a la oferta cotizada por la firma **CARTOON S.A**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición e Impresión de Abanicos, Anotadores, Carpetas con Solapa y Agendas, solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo, en Nota de Pedido N° 1153/24, 1155/24, 1157/24 y 1158/24, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 7.274.000,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **ARTES GRÁFICAS S.A y CARTOON S.A**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada para los ítems N° 01, 02, y 03 en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A**; CUIT N° **30-50032158-6**, por el importe de **\$3.800.000,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 5,57% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de los mismos; **ADJUDICAR** a la oferta presentada para el ítem N° 04 a la firma **CARTOON S.A**; CUIT N° **30-67306642-5**, por el importe de **\$2.027.695,00 (Pesos Dos Millones Veintisiete Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100)**, monto que se encuentra 37,61 por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$5.827.695,00 (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VIEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100)

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A y CARTOON S.A** el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.

Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 26 de Junio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 217/24
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REF. EXPEDIENTE 32304-SG-2024 y 32292-SG-2024.-
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 223/2024

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1152/24 y 1159/24 solicitadas por la Coordinación del Ente de Turismo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "ADQUISICIÓN E IMPRESIÓN DE BOLIGRAFOS Y BOLSAS DE FRISELINA", solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 21a Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 1152/24 y 1159/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1841, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 3.197.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Noventa y Siete Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 25, 25 vuelta y 26 interviene la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios y manifiesta que "tratándose de requerimientos de materiales de un mismo rubro y a fin de evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos, procede a la unificación de los importes parciales autorizados para cada pedido". Así como a realizar el encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 11/06/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y BRUNO SOSA** con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

QUE habiéndose cumplido el plazo otorgado en acta de apertura, la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** no dio cumplimiento con la documentación adeudada, por lo que esta Dirección General estima conveniente desestimar la misma;

QUE a fs. 62rola Informe emitido por la Dependencia solicitante en el cual concluyen que la firma **BRUNO SOSA** se ajusta a las necesidades solicitadas en la nota de pedido, cumpliendo con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación;

QUE a fs. 65, 65 vuelta, 66, 66 vuelta y 67, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda donde emite Dictamen la cual expone que el asesoramiento se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, merito o conveniencias, por ser materias ajenas a la competencia de la Dirección. En el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de la Secretaría. La oferta presentada por la firma **BRUNO SOSA** cumple con las condiciones generales y particulares para ser considerada admisible. Se desestima la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**.

QUE a fs. 68, 68 vuelta y 69, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Dirección estima conveniente adjudicar la oferta cotizada por la firma **BRUNO SOSA**, por ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "ADQUISICIÓN E IMPRESIÓN DE BOLIGRAFOS Y BOLSAS DE FRISELINA", solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo, en Notas de Pedidos N° 1152/24 y 1159/24, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 3.197.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Noventa y Siete Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **BRUNO SOSA**.

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **BRUNO SOSA**; CUIT N°**20-31275375-9**, por el importe de **\$2.800.000,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Mil con 00/100)**, monto que se encuentra un 12,42% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de mercadería y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **BRUNO SOSA** el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 27 de Junio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°218/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13498-SC-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 552/2024, solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Indumentaria de Trabajo**", con destino al personal de la Subsecretaría de Espacios Públicos y Subsecretaría de Paseo de Compras, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 39 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 552/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1127, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 17.537.486,00 (Pesos Diecisiete Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100)**;

QUE a fs. 41 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de contado c/factura conformada y 50% contado a 30 días;

QUE a fs. 43 y 43 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública**. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... "**En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**" salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 19/04/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, NUEVA FORMA S.R.L.; COLBACK S.R.L. y RUPONT S.A.S**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 62 y 62 vuelta;

QUE a fs. 203,rola Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que se adjudiquen todos los ítems por separados a las siguientes firmas, los ítems N° 01, 02, 03, 06 y 08 a la oferta de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por ajustarse al pliego y ser la mejor oferta, los ítems N° 04 y 10 (gorras – tela gabardina y calidad sugerida. Se desestima la opción ms económica porque la muestra presentada no cumple con la calidad de la tela solicitada en el pliego) y los ítems N° 05 y 07 (pantalones de vestir hombre/mujer, presenta características según lo solicitado en el pliego, cabe aclarar que la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA** no presenta muestra muestra, la firma **NUEVA FORMA S.R.L** tela que presenta es traslucida) por lo que se sugiere pre adjudicar a la firma **COLBACK S.R.L.** al cumplimentar con lo solicitado y el ítem N° 09 a la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L** por ajustarse al pliego y a la mejor oferta;

QUE a fs. 209, 209 vuelta, 210, 210 vuelta y 211, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda donde emite Dictamen la cual expone que el asesoramiento se limitara al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratara aspectos técnicos ni económicos, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, merito o conveniencias, por ser materias ajenas a la competencia de la Dirección. En el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de la Secretaría. Las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, NUEVA FORMA S.R.L y COLBACK S.R.L.** cumplen con las condiciones generales y particulares para ser considerada admisibles y convenientes desde el punto de vista económico,

QUE a fs. 212, 212 vuelta y 213, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, esta Dirección General estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 02, 03, 06 y 08 a la oferta de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, los ítems N° 04, 05, 07 y 10a la firma **COLBACKS.R.L.**, y el ítem N° 09 al oferente **NUEVA FORMA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado Global;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo", con destino al personal de la Subsecretaría de Espacios Públicos y Subsecretaría de Paseo de Compras, solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 552/2024, con un presupuesto oficial de \$ 17.537.486,00 (Pesos Diecisiete Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100)

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, NUEVA FORMA S.R.L.; COLBACK S.R.L. y RUPONT S.A.S.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02, 03, 06 y 08 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; CUIT N° 27-38276985-1, por el importe total de \$ 7.245.984,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100), monto que se encuentra en un promedio de 49,37% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% de contado c/factura conformada y 50% contado a 30 días y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia. **ADJUDICAR** los ítems N° 04, 05, 07 y 10 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **COLBACK S.R.L.**; CUIT N° 30-71770889-6, por el importe total de \$ 3.027.576,00 (Pesos Tres Millones Veintisiete Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% de contado c/factura conformada y 50% contado a 30 días y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia. y **ADJUDICAR** el ítem N° 09 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**; CUIT N° 30-69068252-0, por el importe total de \$ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), monto que se encuentra en un promedio de 61,91% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% de contado c/factura conformada y 50% contado a 30 días y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 10.348.560,00 (Pesos Diez Millones

Trescientos Cuarenta y Ocho Mil

Quinientos Sesenta con 00/100).

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, NUEVA FORMA S.R.L y COLBACK S.R.L.** que deberá presentar Garantías de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

version extractada

SALTA, 01 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 255/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11048-SG-2024.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – REGALERIA – FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.415 de propiedad de la Sra. MEDINA CINTIA EMILCE, con DNI N° 28.251.057, ubicado en MANZANA 522 C, PARCELA 18, B° EL HUAICO, de esta ciudad, con fecha 31/12/2023, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 01 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 256/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24933-SG-2023.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIOS DE CREDITOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.609 de propiedad de la Firma DAVSA S.R.L. con CUIT N° 30-70972282-0, ubicado en BUENOS AIRES N° 160, LOCAL 5, GALERIA MARILIAN de esta ciudad, con fecha 31/12/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 01 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 257/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27171-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.019 de propiedad del Sr. SALVA EDGARDO LEONEL, con DNI N° 27.972.013, ubicado en MAR DE LAS ANTILLAS N° 1294, B° SAN REMO, de esta ciudad, con fecha 10/08/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 01 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 258/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24942-SG-2023.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE CREDITO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 3070972282-2 de propiedad de la Firma DAVSA S.R.L. con CUIT N° 30-70972282-0, ubicado en ESPAÑA N° 650 de esta ciudad, con fecha 31/12/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 01 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 259/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24940-SG-2023.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE CREDITO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 3070972282-1 de propiedad de la Firma DAVSA S.R.L. con CUIT N° 30-70972282-0, ubicado en CASEROS N° 121 A de esta ciudad, con fecha 31/12/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 01 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 260/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24938-SG-2023.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CASA DE CAMBIO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.603 de propiedad de la Firma CAMBIO DAVSA S.R.L. con CUIT N° 30-71581297-1, ubicado en BUENOS AIRES N° 160, LOCAL 5, GALERIA MARILIAN de esta ciudad, con fecha 31/12/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 01 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 261/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24887-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.241 de propiedad del Sr. PORTALES FIGUEROA ALEJANDRO MOISES, con DNI N° 28.261.963, ubicado en ZUVIRIA N° 794, de esta ciudad, con fecha 30/12/2005, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 01 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 262/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 21315-SG-2023.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 28.925 de propiedad de la Sra. COLQUI QUIROGA MONICA VANESA, con DNI N° 30.839.435,

ubicado en AVENIDA HEROE DE LA PATRIA N° 735, B° CIUDAD DEL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 10/04/2023, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

SALTA, 01 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 263/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27367-SG-2018.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.606 de propiedad del Sr. FRANGUELLI DANIEL ALEJANDRO, con DNI N° 33.9702.294, ubicado en LA FLORIDA N° 192, de esta ciudad, con fecha 30/06/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

SALTA, 01 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 264/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27575-SG-2023.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REGALERIA – BIJOUTERIE – VENTA DE CARTERAS Y ACCESORIOS – VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.265 de propiedad de la Sra. ABAN, LEONILDA MARCELNA, con DNI N° 24.453.122, ubicado en MARIANO BENITEZ N° 301, B° COSMOPOL, de esta ciudad, con fecha 31/12/2023, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Salta, 25 JUN 2024

RESOLUCIÓN N° 273
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**VISTO** la Ordenanza N° 12.170 que regula el Régimen de Estacionamiento Medido y Pago, y;**CONSIDERANDO:****QUE** la Dirección de Administración y Control de Régimen del Estacionamiento Medido y Pago toma intervención habiéndose constatado la ausencia reiterada del permisionario titular del sector asignado en calle Gral. Güemes N° 200-299, siendo suplantada por un familiar directo;**QUE** la permisionaria habilitada en calle Gral. Güemes N° 200-299 Mano Derecha Turno: Mañana es la Sra. ABAN ZULMA con un CARNET/LEGAJO N° 1274;**QUE** se labran Actas de Inspección con fechas 30/31 de mayo y 04 de junio 2024, por lo se verifica que la permisionaria titular no se encuentra en lugar, suplantada por una persona femenina sin permiso correspondiente, quien declara no ser titular sino pariente acreditando su identidad con DNI y CARNET;**QUE** teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia;**QUE** la Ordenanza N° 12170 Art. 8°: "Establece en sus OBLIGACIONES:*a) Los permisionarios deberán al momento de estacionarse el vehículo en el box emitiendo boleta por hora. Las boletas deberán contener en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora y número de boletas"**b) los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la Autoridad de Aplicación, como así también deberán contar con un chaleco y/o bandas reflectantes para su individualización, seguridad de los mismos y usuario entregado por el Departamento Ejecutivo Municipal...":***QUE** por Ordenanza N° 12170 Art 9° SANCIONES DEL PERMISIONARIO: "Los permisionarios podrán ser sancionados siguiente manera:

1) Llamado de atención

2) Suspensión hasta un máximo de 15 días

3) Pérdida de permiso otorgado para el cobro de estacionamiento medido

*Asimismo el Artículo establece como una de las causales de pérdida para el permiso del estacionamiento medido; inc.a) Cuando se verifica la ausencia del permisionario en el lugar asignado y/o la falta de expedición de las boletas en los horarios correspondientes. inc c) Cuando se verifique que terceras personas, autorizadas por los permisionarios realicen el cobro del estacionamiento medido en los lugares asignados..";***QUE** de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos corresponde pronunciar al respecto debiéndose aplicar las sanciones convenientes por incumplimiento a las obligaciones de permisionario, según lo establecido en Dictamen Legal emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría, por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza N° 12170;**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;**POR ELLO:****LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**ARTICULO 1°:** APLICAR a la permisionaria Sra. ZULMA ABAN Carnet/Legajo N° 1274, la sanción de **SUSPENSION** por quince (15) días hábiles, a partir del día 10 de junio de 2024 por los motivos expuestos en el considerando.-**ARTICULO 2°:** NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada, estableciendo que debe retornar a cumplir con sus funciones en el sector asignado el día 28 de junio de 2024.-**ARTICULO 3°:** COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 25 JUN 2024

RESOLUCIÓN N° 274
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**VISTO** la Ordenanza N° 6240 y modificatoria, y;**CONSIDERANDO:****QUE** mediante relevamiento llevado a cabo en el espacio público sito en Ruta 51 Km 3 ½ (entrada San Luis) por el cual se constata la instalación de un Food Truck (carro blanco) rubro gastronómico, que no cuenta con la autorización pertinente, no realiza actividad comercial, en estado de abandono;**QUE** se cursan Cedula de Notificación con fecha 23/05/2024 y Acta de Inspección Especial indicando al Propietario/Titular del mismo a que de forma inmediata debe proceder retirar del lugar el mismo, caso contrario se aplicaran las sanciones correspondientes;

QUEteniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*";

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del escaparate ubicado en el espacio público mencionado, según lo establecido en Dictamen Legal emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría, por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Ruta 51 Km.3 ½ (entrada de San Luis – carro blanco) de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 02 JUL 2024

**RESOLUCIÓN N° 275
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 22698-SG-2024**

VISTO que mediante RESOLUCIÓN N° 167 de fecha 06/05/2024 se deniega a la Sra. Micaela Agustina Pérez DNI N° 38.343.135, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente (estructura metálica), en el espacio público sito en Avda. Contreras y Martínez Saravia de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose cursado Cédula de Notificación N° 213/2024 con fecha 07/05/2024 mediante la cual la recurrente toma conocimiento de lo dictaminado, como así también de los plazos administrativos para interponer recursos formales conforme a la Ley N° 5348;

QUE vencido todo plazo para interponer recursos formales de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo y teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*";

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del puesto, según lo establecido en Dictamen Legal N° 179/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. Contreras y Martínez Saravia (estructura metálica)de esta Ciudad, puesto/kiosco,con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Dr.CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,02 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 276
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 64379-SG-2021 y 52316-SG-2023

VISTO que mediante RESOLUCIÓN N° 210 de fecha 29/05/2024 se deniega a la Sra. Susana Carolina Cruz Orquera DNI N° 38.213.292, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria (carro pochoclero), en el espacio público sito en Avda. San Martín y Lavalle – Parque San Martín de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose cursado Cédula de Notificación N° 275/2024 con fecha 30/05/2024 mediante la cual la recurrente toma conocimiento de lo dictaminado, como así también de los plazos administrativos para interponer recursos formales conforme a la Ley N° 5348;

QUE vencido todo plazo para interponer recursos formales de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo y teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...“la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: “El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...”;

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaria de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del puesto, según lo establecido en Dictamen Legal N° 067/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. San Martín y Lavalle – Parque San Martín (carro pochoclero)de esta Ciudad, puesto/kiosco,con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°:NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Dr.CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 02 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 277
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 35090-SG-2024

VISTO la Ordenanza N° 6240 y modificatoria, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones informe de acuerdo a relevamiento llevado a cabo en el espacio público sito en calle Gorriti N° 341 por el cual se constata la instalación de un escaparate y cajones varios modalidad parada fija transitorio, que no cuenta con la autorización pertinente;

QUE se cursan Actas de Inspección Especial con fecha 19/04/2024 indicando al Propietario/Titular del mismo a que de forma inmediata debe proceder retirar del lugar el mismo, caso contrario se aplicaran las sanciones correspondientes;

QUE se labró Acta de Comprobación por Infracción N° 4022094 y teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*";

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaria de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del puesto en el espacio público mencionado, según lo establecido en Dictamen Lega N° 290/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría, por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en calle Gorriti N° 341 de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 02 JUL 2024

**RESOLUCIÓN N° 278
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 35110-SG-2024**

VISTO la Ordenanza N° 6240 y modificatoria, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones informe de acuerdo a relevamiento llevado a cabo en el espacio público sito en Peatonal Alberdi esquina Urquiza por el cual se constata la instalación de un Kiosco venta Diario y Revista modalidad parada fija permanente, que no cuenta con la autorización pertinente;

QUE se cursan Actas de Inspección Especial con fecha 23/04/2024 indicando al Propietario/Titular del mismo a que de forma inmediata debe proceder retirar del lugar el mismo, caso contrario se aplicaran las sanciones correspondientes;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*";

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaria de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del puesto en el espacio público mencionado, según lo establecido en Dictamen Lega N° 292/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría, por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Peatonal Alberdi esquina Urquizade esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Dr.CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 02 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 279
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 35106-SG-2024

VISTO la Ordenanza N° 6240 y modificatoria, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones informe de acuerdo a relevamiento llevado a cabo en el espacio público sito en calle Esteco esquina Alvarado (Paseo de los Poetas) por el cual se constata la instalación de un puesto venta gastronómico modalidad parada fija transitorio, que no cuenta con la autorización pertinente;

QUE se cursan Actas de Inspección Especial con fecha 08/05/2024 indicando al Propietario/Titular del mismo a que de forma inmediata debe proceder retirar del lugar el mismo, caso contrario se aplicaran las sanciones correspondientes;

QUE se labró Acta de Comprobación por Infracción N° 4022107 y teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*;

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaria de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del puesto en el espacio público mencionado, según lo establecido en Dictamen Lega N° 293/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría, por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en calle Esteco esquina Alvarado (Paseo de los Poetas) de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Dr.CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 02 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 280
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 351401-SG-2024

VISTO la Ordenanza N° 3962 Art. 1°, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones informe de acuerdo a relevamiento llevado a cabo en el espacio público sito en calle Gral. Paz N° 299 por el cual se constata la instalación de mesas y sillas por parte del local comercial rubro gastronómico y que no cuenta con la autorización pertinente;

QUE se cursa Acta de Inspección Especial con fecha 19/04/2024 indicando al Propietario/Titular del mismo a que de forma inmediata debe proceder retirar del lugar el mismo, caso contrario se aplicaran las sanciones correspondientes;

QUE se labró Acta de Comprobación por Infracción N° 4022096 al titular Sra. Denis Choque y teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaria de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del mobiliario en el espacio público mencionado, según lo establecido en Dictamen Lega N° 294/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría, por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 3962;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en calle Gral. Paz N° 299 (mesas y sillas) de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 02 JUL 2024

**RESOLUCIÓN N° 281
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 34210-SG-2024**

VISTO la Ordenanza N° 6240 y modificatoria, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones informe de acuerdo a relevamiento llevado a cabo en el espacio público sito en Avda. Belgrano N° 1002 (vereda Biblioteca Provincial) por el cual se constata la instalación de un Kiosco modalidad parada fija permanente, que no cuenta con la autorización pertinente;

QUE se cursa Notificación N° 0093449 con fecha 25/04/2024 indicando al Propietario/Titular del mismo a que de forma inmediata debe proceder retirar del lugar el mismo, caso contrario se aplicaran las sanciones correspondientes;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del puesto en el espacio público mencionado, según lo establecido en Dictamen Lega N° 295/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría, por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. Belgrano N° 1002 (vereda Biblioteca Provincial) de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 02 JUL 2024

**RESOLUCIÓN N° 282
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 006406-SG-2023**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Claudio Martín Vásquez DNI N° 34.874.780 con domicilio real/legal en calle Diario San Luis N° 2380 B° Miguel Araoz, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitorio, sobre el espacio público situado en Avda. Kennedy altura Mariano Moreno de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*" y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "*El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...*";

QUE a fs. 16/21 obran Actas de Inspección Especial 03/03/2024 y 03/05/2024 y con informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde se establece que el puesto contraviene a las disposiciones en vigencias;

QUE a fs. 24/25 la Dirección de Inspecciones de Castrato informa que el sector señalado es de dominio público;

QUE a fs. 29/32 obra Dictamen Legal N° 297/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1° "...encontrase ubicado en platabanda...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. CLAUDIO MARTIN VASQUEZ DNI N° 34.874.780, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Kennedy altura Mariano Moreno de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Claudio Martín Vásquez contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar de todo lo emplazado en el lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr.CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,02 JUL 2024

RESOLUCIÓN 283
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA EXPTE. N°25573-SG-2024

VISTO la Ordenanza N° 6240 y modificatoria, y;

CONSIDERANDO:

QUE el responsable de Zona 1 de la comuna Sr. Joaquín Orellana denuncia la instalación de un kiosco metálico rubro revista en calle Junín N° 696 inmediaciones a la Fundación NUTRIR;

QUE a fs. 07 el Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones manifiesta que no existe antecedentes alguno sobre el Titular/Propietario de dicha estructura, que no cuenta con la autorización correspondiente, no ejerce actividad comercial y se encuentra en estado de abandono;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1º: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por Ordenanza N° 16167 Art. 1º SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...*";

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaria de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del escaparate ubicado en el espacio público mencionado, según lo establecido en Dictamen Legal N°298/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría, por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en calle Junín N° 696 de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3º: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Dr.CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 02 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 284
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 33215-SG-2024

VISTO la Ordenanza N° 6240 y modificatoria, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones informa que de acuerdo a relevamiento llevado a cabo en el espacio público sito en Avda. San Martín y Gral. Paz por el cual se constata la instalación de un escaparate y cajones varios modalidad parada fija permanente, que no cuenta con la autorización pertinente;

QUE se cursan Actas de Inspección Especial con fecha 18/04/2024 y 21/05/2024 indicando al Propietario/Titular del mismo a que de forma inmediata debe proceder retirar del lugar el mismo, caso contrario se aplicaran las sanciones correspondientes;

QUE se labró Acta de Comprobación por Infracción N° 4022093 y teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*;

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaria de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del puesto en el espacio público mencionado, según lo establecido en Dictamen Lega N° 299/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría, por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. San Martín y Gral. Paz de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 02 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 285
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 14582-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Marina Alejandra Flores DNI N° 25.522.777 con domicilio real/legal en Mza. 16 casa 13 B° San Ignacio de esta ciudad, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle Pellegrini N° 411 de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitorio con uso de un espacio público, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*;

QUE a fs. 01/12 obra la documentación presentada por la Sra. Marina Alejandra Flores, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 10° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria N° Ordenanza 11349, cuenta con la verificación por parte de la Dirección Gral. de Uso de Espacios Públicos y el Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones considera que se cumplimentó con los requisitos exigidos;

QUE por Ordenanza N° 11969 Art 1° "*En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:*

- a) **Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.**

- b) Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.
- c) Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.
- d) Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo"
- e) Ex Combatiente de Malvinas.

QUE a fs. 13/16 obra Dictamen Legal N° 300/24 emitido por la Dirección Gral. de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a la **Sra. MARINA ALEJANDRA FLORES DNI N° 25.522.777** con domicilio real/legal en Mza. 16 casa 13 B° San Ignacio de esta ciudad, la **RENOVACION** de la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Pellegrini N° 411, siendo la actividad comercial venta de artículos de temporada y baratijas en pequeña escalas, ocupando una superficie **Total 0.64mts²**, por el año fiscal vigentecón vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. Marina Alejandra Flores del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr.CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,02 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 286
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 48373-SG-2022

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Esperanza Herrera DNI N° 18.117.009 con domicilio real/legal en Mza. D Lote 10 B° 23 de Agosto, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín e Ituzaingó de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: "**DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado**";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."**la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...**" y Ordenanza N° 16167 Art. 1º **SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."**;

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1º Bis de la Ordenanza N° 6240: "**Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas**";

QUE a fs. 10/18 obran Actas de Inspección Especial de fechas 22/09/2022, 29/11/2022 y 28/05/24, con el informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde se establece que no cumple con los requisitos estipulados en las normativas legales vigentes:

QUEa fs. 19/22 obra Dictamen Legal N° 301/24 cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza N° 12205 Art. 1º bis;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DENEGAR a la **Sra.ESPERANZA HERRERA DNI N° 18.117.009**,la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín e Ituzaingo de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICARa la Sra. Esperanza Herrera del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr.CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 02 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 287
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 40694-SG-2023

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Inés Adelina Cruz DNI N° 18.273.629 con domicilio real/legal en Mza. 127 Lote 7 B° Portezuelo Chico, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitorio, sobre el espacio público situado en calle José Tobías e Indalecio Gómez de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...* y Ordenanza N° 16167 Art. 1º SANCIONES: "*El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...*";

QUE la Ordenanza N° 6240 Art. 25º: "*Los vendedores con parada fija transitoria no podrán establecerse a menor distancia de veinte (20) metros en los accesos a Establecimiento Públicos e Instituciones...*";

QUE a fs. 16/20 obran Acta de Inspección Especial y con informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde se establece que el puesto contraviene a las disposiciones en vigencias;

QUEa fs. 21/24 obra Dictamen Legal N° 302/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza N° 6240 Art. 25º no podrán establecerse a menor distancia de veinte (20) metros en los accesos a Establecimiento Públicos ...;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DENEGAR a la **Sra. INES ADELINA CRUZ DNI N° 18.273.629**,la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle José Tobías e Indalecio Gómez de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICARa la Sra. Inés Adelina Cruz contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar de todo lo emplazado en el lugar.-

ARTICULO 3º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr.CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 02 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 288
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 23295-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Mariana Lujan Rodríguez Guanca DNI N° 38.121.348 con domicilio real/legal en calle Anzoátegui N° 1884 B° 20 de Febrero, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitorio, sobre el espacio público situado en Avda. Bolivia al 5150 de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*" y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "*El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...*";

QUE la Ordenanza N° 6240 Art. 25°: "*Los vendedores con parada fija transitoria no podrán establecerse a menor distancia de veinte (20) metros en los accesos a Establecimiento Públicos e Instituciones...*";

QUE a fs. 09/12 obran Acta de Inspección Especial y con informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde se establece que el puesto contraviene a las disposiciones en vigencias;

QUE a fs. 13/16 obra Dictamen Legal N° 304/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza N° 6240 Art. 25° no podrán establecerse a menor distancia de veinte (20) metros en los accesos a Establecimiento Públicos ...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **MARIANA LUJAN RODRIGUEZ GUANCA DNI N° 38.212.348**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Bolivia al 5150 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Martina Lujan Rodríguez Guanca contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar de todo lo emplazado en el lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 02 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 289
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 17444-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Marta Raquel Castro DNI N° 11.282.215 con domicilio real/legal en Mza. 1 Lote 6 grupo 298 B° Castañares, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitorio, sobre el espacio público situado en Avda. Bolivia al 5000 de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*;

QUE la Ordenanza N° 6240 Art. 25°: *"Los vendedores con parada fija transitoria no podrán establecerse a menor distancia de veinte (20) metros en los accesos a Establecimiento Públicos e Instituciones..."*;

QUE a fs. 08/12 obran Acta de Inspección Especial y con informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde se establece que el puesto contraviene a las disposiciones en vigencias;

QUE a fs. 13/16 obra Dictamen Legal N° 305/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1° "...encontrarse ubicado en platabanda y por Ordenanza N° 6240 Art. 25° no podrán establecerse a menor distancia de veinte (20) metros en los accesos a Establecimiento Públicos ...".

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la **Sra.MARTA RAQUEL CASTRO DNI N° 11.282.215**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Bolivia al 5000 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Marta Raquel Castro contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar de todo lo emplazado en el lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr.CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 02 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 290

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 17335-SG-202

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Magali Estela Ayusa DNI N° 43.817.997 con domicilio real/legal en Mza. E casa 16 B° El Circulo 6, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitorio, sobre el espacio público situado en Avda. Bolivia al 5100 de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*;

QUE la Ordenanza N° 6240 Art. 25°: *"Los vendedores con parada fija transitoria no podrán establecerse a menor distancia de veinte (20) metros en los accesos a Establecimiento Públicos e Instituciones..."*;

QUE a fs. 08/10 obran Acta de Inspección Especial y con informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde se establece que el puesto contraviene a las disposiciones en vigencias;

QUE a fs. 11/14 obra Dictamen Legal N° 306/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art.

1°"...encontrase ubicado en platabanda y por Ordenanza N° 6240 Art. 25° no podrán establecerse a menor distancia de veinte (20) metros en los accesos a Establecimiento Públicos ...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **MAGALI ESTELA AYUSA DNI N° 43.817.997**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Bolivia al 5100 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Magali Estela Ayusa contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar de todo lo emplazado en el lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 02 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 291
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 003222-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Mabel Graciela Yacante DNI N° 17.289.342 con domicilio real/legal calle Los Halcones N° 1621 B° Solís Pizarro, solicita la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre vereda en Los Halcones N° 1621 de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 4°: "*Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado y cuyo puesto no es desarmado diariamente...*";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...* y Ordenanza N° 16167 Art. 1° **SANCIONES:** "*El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...*";

QUE a fs. 01/15 obra la documentación presentada por la Sra. Mabel Graciela Yacante, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 36° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria N° Ordenanza 11349 y cuenta con la verificación por parte de la Dirección Gral. de Espacios Públicos y con informe de la Subprograma Gestión Documental y Notificaciones que cumplimiento con los requisitos documentales correspondientes;

QUE por Ordenanza N° 6240 Art 36° "*Será autorizada la venta de números de rifas y binjos en el radio descripto en el Art. 23° con las excepciones del Art. 24°*";

QUE a fs. 16/19 obra Dictamen Legal N° 307/24 emitido por la Dirección Gral. de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR ala **Sra.MABEL GRACIELA YACANTE DNI N° 17.289.342** con domicilio real/legal calle Los Halcones N° 1621 B° Solís Pizarro, la **RENOVACION** de la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Los Halcones N° 1621, instalando un kiosco madera siendo la actividad comercial venta de rifas y bingos, ocupando una **Total 2,00mts²**, por el año fiscal vigentecon vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la Sra. Mabel Graciela Yacante del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr.CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,02 JUL 2024

RESOLUCIÓN N°292
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP TES. N° 27013-SG-2024

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual la firma ADOBE S.R.L. CUIT N° 30-71625336-4, Titular del local comercial ubicado en calle Caseros N° 511 de esta Ciudad, solicita la renovación de la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE de acuerdo a las normativas vigentes: *Ley Provincial N° 7481 – Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010, se establece el estilo uniforme del mobiliario a instalar (mesas, sillas y sombrillas) a los fines de mantener el paisaje arquitectónico análogo, en la zona del casco céntrico de nuestra ciudad*;

QUE a fs. 01/22 obra la documentación requerida presentada por la firma ADOBE SRL. y cuenta con la verificación pertinente por parte de Dirección Gral. de Espacios Públicos y el Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones informa que da cumplimiento con los requisitos documentales necesarios establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 23/25 obra Dictamen Legal N° 310/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGARa la firma**ADOBE S.R.L. CUIT N° 30-71625336-4, Titular del Local Comercial "TEUCO" rubro Bar - Restaurante Sin Espectáculo**, la **RENOVACION** de la autorización para la instalación de catorce (14) mesas con veintiocho (28) sillas y dos (02) parasoles distribuidas sobre calle Caseros N° 511 (frente local sector semi-peatonalizado - sector Recova y pegado a la línea de edificación) por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: DISPONER que en forma inmediata el local comercial citado cumpla con el *estilo uniforme del mobiliario a instalar, de acuerdo a lo determinado a través de: Ley Provincial N° 7481 Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010*, caso contrario se procederá a la Revocación del permiso.-

ARTICULO 4°: NOTIFICARa la firma ADOBE SRL del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr.CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,02 JUL 2024

RESOLUCIÓN N°293

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTEs. N° 33585-SG-2024

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual la firma ADOBE S.R.L. CUIT N° 30-71625336-4, Titular del local comercial ubicado en calle Caseros N° 515 de esta Ciudad, solicita la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUEla Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE de acuerdo a las normativas vigentes: *Ley Provincial N° 7481 – Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010, se establece el estilo uniforme del mobiliario a instalar (mesas, sillas y sobrietas) a los fines de mantener el paisaje arquitectónico análogo, en la zona del casco céntrico de nuestra ciudad;*

QUE a fs. 01/22 obra la documentación requerida presentada por la firma ADOBE SRL. y cuenta con la verificación pertinente por parte de Dirección Gral. de Espacios Públicos y el Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones informa que da cumplimiento con los requisitos documentales necesarios establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUEa fs. 23/25 obra Dictamen Legal N° 311/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGARa la firma ADOBE S.R.L. CUIT N° 30-71625336-4, Titular del Local Comercial "LA PULPERIA 1910" rubro Restaurante - Cantina Sin Espectáculo, la autorización para la instalación de veintitrés (23) mesas con cincuenta y un (51) sillas y cinco (05) parasoles distribuidas sobre calle Caseros N° 515 (frente local sector semi-peatonalizado - sector Recova y pegado a la línea de edificación) por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: DISPONER que en forma inmediata el local comercial citado cumpla con el *estilo uniforme del mobiliario a instalar, de acuerdo a lo determinado a través de: Ley Provincial N° 7481 Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010*, caso contrario se procederá a la Revocación del permiso.-

ARTICULO 4°: NOTIFICARa la firma ADOBE SRL del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr.CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 02 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 294
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 15082-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Delia Teresa Torrejón DNI N° 35.048.086 con domicilio real/legal en calle Ricardo Levene N° 758 B° 6 de Septiembre, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitorio, sobre el espacio público situado en calle Pellegrini y Mendoza de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*" y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "*El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...*";

QUE la Ordenanza N° 6240 Art. 07°: "*Los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferibles, no pudiendo otorgarse a más de un (01) miembro por familia...*";

QUE a fs. 08/10 obran Acta de Inspección Especial de fecha 16/03/2024 y con informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde informa que existe autorización emitida a nombre del Sr. Rolando Torrejón en el mismo lugar, estableciendo que contraviene a las disposiciones en vigencias;

QUE a fs. 11/13 obra Dictamen Legal N° 303/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza N° 6240 Art. 07°: "*Los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferibles, no pudiendo otorgarse a más de un (01) miembro por familia...*";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. DELIA TERESA TORREJON DNI N° 35.048.086, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Pellegrini y Mendoza de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Delia Teresa Torrejón contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar de todo lo emplazado en el lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 02 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 295
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

VISTO la Ordenanza N° 6240 y modificatoria, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante relevamiento llevado a cabo en el espacio público sito en Avda. Reyes Católicos y Los Abetos B° Tres Cerritos (ex local comercial La Colonial) por el cual se constata la instalación de estructuras metálicas para toldos, que no cuenta con la autorización pertinente, no realiza actividad comercial, en estado de abandono;

QUE se cursan Cedula de Notificación con fecha 11/06/2024 y Acta de Inspección Especial indicando al Propietario/Titular del mismo a que de forma inmediata debe proceder retirar del lugar el mismo, caso contrario se aplicaran las sanciones correspondientes;

QUEteniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaria de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del escaparate ubicado en el espacio público mencionado, según lo establecido en Dictamen Legal emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría, por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. Reyes Católicos y Los Abetos B° Tres Cerritos (ex local comercial La Colonial) de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 06 JUN 2024

RESOLUCION N° 0043

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21623-SV-24.-

VISTO: Las presentes actuaciones en la cuales se solicita a fs. 01 (**CAMBIO DE UNIDAD - BAJA y ALTA manteniendo la LICENCIA ADJUDICADA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por la Sra. Hellen Patricia Riveras, con D.N.I. N° 92.667.165, en su carácter de titular de la licencia de Transporte Especial N° 032, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Boleta por pago de Sellado Trib. Varios emitida por la Dir. Gral. de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

QUE a fs. 03 y 04, rola Certificado Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, documentación perteneciente al dominio NNH-303.

QUE a fs. 05 a 11, rola Certificado Libre Deuda, Constancia Cedula de Identificación Digital emitida por el Ministerio de Justicia Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Circular N° 2/24 se informa "...respeto del faltante de insumos para cumplir con la provisión de Cédulas Unicas de Identificación...", Póliza de Seguro con detalle de cobertura emitida por la aseguradora Rivadavia, Comprobante de pago emitido por la Aseguradora Rivadavia, RTO, Título del Automotor, documentación perteneciente al dominio AB430XG.

QUE a fs. 12, rola copia del Cuaderno de Habilitación en el cual informa el Dpto. Pericias Mecánicas que la unidad con dominio AB430XG, está en condiciones técnico mecánicas para prestar servicios.

QUE a fs. 13, obra informe del Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, que la Titular de la Licencia de Transporte Especial N° 032 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capítulo VIII, Artículo 195° Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 15, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, haciendo lugar a la Baja de la unidad con dominio NNH-303 y el alta de la unidad con dominio AB430XG y manteniendo la Licencia de Transporte Especial N° 032.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad con dominio NNH-303, perteneciente a la Sra.HellenPatricia Rivera Herbas, con D.N.I. N° 92.667.165, con Domicilio en calle Deán Funes N° 1438 V° Belgrano, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca: Renault, Modelo: Kangoo, Año: 2017, Dominio AB430XG, manteniendo la Licencia de "TRANSPORTE ESPECIAL N° 032".-

ARTICULO 3°.- LAAdjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 032, Sra.Hellen Patricia Rivera Herbas, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESPECIAL N° 032.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente ala Sra. Hellen Patricia Rivera Herbas.-

ARTICULO 6°.-TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. MatiasAssennato
Secretaria de Transito y Seguridad Vial

SALTA, 06 JUN 2024

RESOLUCION N° 0044

REFERENCIA: Expte.N° 24801-SV-24.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Guerrero Sergio Alejandro, D.N.I. N° 29.892.561, mediante la cual solicita se le adjudique la Licencia de Transporte Taxi Flet, afectando al servicio el vehículo Dominio: LOT-711, Marca: Agrale, Modelo: 068-8500 CE, Año: 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 08, 12, rolan fotocopias certificadas del título Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificación de Reproducciones, Póliza de Seguro con detalle de cobertura (actualizada a fs. 18), Recibo de pago de la Póliza de Seguro (actualizada a fs. 19), RTO, Oblea de RTO, Certificado de Libre Deuda, documentación perteneciente al Dominio: LOT-711.

QUE a fs. 09 y 10, 13, 14, rolan fotocopias del Documento Nacional de Identidad, Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. Guerrero Sergio Alejandro.

QUE a fs. 11, rola fotocopia de la Licencia de Conducir, documentación perteneciente al Sr. Espinoza Juan Carlos.

QUE a fs. 15, rola Acta donde autoriza el requirente Sr. Guerrero Sergio Alejandro a conducir el dominio LOT-711, al Sr. Espinoza Juan Carlos, como chofer de la unidad ya mencionada precedentemente.

QUE a fs. 16, rola Boleta por Tributo Sellado Trib. Varios.

QUE a fs. 17, rola fotocopia del cuaderno de habilitación donde informa de la verificación realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas que la Unidad con Dominio: LOT-711, se encuentra en condiciones Técnicas Mecánicas.

QUE a fs. 20, rola informe producido por la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos.

QUE a fs. 22, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial que conforme sugiere de acuerdo a los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, se le otorgue la Licencia de Taxi Flet N° 128 Ambulante a favor del Sr. Guerrero Sergio Alejandro.

QUE esta Secretaria con políticas multidisciplinarias va encontrando las soluciones más indicadas, por eso se debe implementar un conjunto de acciones sobre el transporte, a fin de hacer un uso de las vías públicas de manera correcta, teniendo una visión estratégica a largo plazo en el desarrollo de una ciudad, que permita compatibilizar la movilidad, el crecimiento y la competitividad, tan necesarias actualmente, con la sostenibilidad de la urbe y su calidad de vida.

QUE el derecho del uso de la vía pública o de la concesión de una licencia implica una obligación en virtud del cumplimiento de un servicio destinado al bien común, es decir que todos los grupos o individuos han de acomodar sus intereses a las necesidades de los demás, como así también propender al reordenamiento del tránsito vehicular en el ejido municipal cuando lo considere oportuno.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- OTORGAR la Licencia de Taxi Flet N° 128 Ambulante, al Sr. Guerrero Sergio Alejandro, D.N.I. N° 29.892.561, quien afectará la unidad con Dominio: LOT-711, Marca: Agrale, Modelo: 068-8500 CE, Año: 2012, vehículo habilitado para la actividad de Taxi Flet.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 128 Ambulante, Sr. Guerrero Sergio Alejandro, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TAXI FLET AUTORIZADO LICENCIA N° 128" AMBULANTE.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente Resolución al Sr. Guerrero Sergio Alejandro, con domicilio en V° Mónica calle Flavio García N° 1080, de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. Matias Assennato
Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial

SALTA, 06 JUN 2024

RESOLUCION N° 0045
REF. EXPTE 25061-SV-2024

VISTO la solicitud de cambio de circulación por problemática de Calle Los Abdules, B° Tres Cerritos;

CONSIDERANDO

QUE fs. 01 desde la Dirección de Planificación de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicitan se emita el acto correspondiente para establecer que la calle Los Abdules, en el tramo comprendido entre calle Los Eucaliptos y calle Los Aguariabayes tendrá doble sentido de circulación, es decir, en toda su extensión.

QUE a raíz de la solicitud de vecinos, se procedió a analizar el caso, especialmente considerando el reciente cambio en el sentido de circulación de Los Eucaliptos, reduciéndolo a sentido único, de Oeste a Este. Esta modificación ha generado algunos inconvenientes para los vecinos y vecinas que residen sobre Los Abdules en proximidad de Los Eucaliptos, ya que, para poder acceder a Los Cebiles en dirección a Avenida del Bicentenario deben realizar un extenso rulo de más de 500m de desarrollo. Por lo tanto, otorgar el doble sentido de circulación a Los Abdules evitaría tener que realizar la maniobra mencionada, derivando en una mejora sensible para los habitantes del barrio..

QUE desde la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial se deben evaluar las características y situaciones particulares de cada una de las calles y del sector en que se encuentran inmersas, para tener una visión más amplia de los beneficios y posibles inconvenientes que de ello se pudieren derivar.

QUE antes de llegar a una conclusión se tuvo en cuenta que las calles paralelas más próximas, Los Cebiles y Los Ceibos, cuentan con calzadas de 8.00m de ancho, lo mismo que Los Abdules. Por lo tanto, no existe razón alguna para que esta última conserve el sentido de circulación único.

QUE a fs. 03 se encuentra informe del Área de Fiscalización de Servicios de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde personal uniformado realizó relevamiento en la zona, donde recepcionó quejas y reclamos de los vecinos, que deben realizar varias cuadras para poder llegar en sus rodados a sus domicilios.

QUE a fs. 06 se encuentra en el expediente el visto bueno, para dar curso a la solicitud en dictamen, realizado por la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE en virtud de lo expuesto y conforme competencias atribuidas por Ordenanza N° 16.173 corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el sentido de circulación de la calle Los Abdules, que en el tramo comprendido entre calle Los Eucaliptos y calle Los Aguariabayes tendrá doble sentido de circulación, es decir, en toda su extensión.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Infraestructura Vial la instalación de carteles indicativos y la correspondiente señalización vial.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

Dr. Matias Assennato
Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial

SALTA, 07 JUN 2024

RESOLUCION N° 0046
REFERENCIA: Expte. N° 24804-SV-24.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Guerrero Sergio Alejandro, D.N.I. N° 29.892.561, mediante la cual solicita se le adjudique la Licencia de Transporte Taxi Flet, afectando al servicio el vehículo Dominio: DMB-338, Marca: Mercedes Benz, Modelo: Sprinter, Año: 2000, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 08, 12, rolan fotocopias certificadas del título Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificación de Reproducciones, Póliza de Seguro con detalle de cobertura (actualizada a fs. 19), Recibo de pago de la Póliza de Seguro (actualizada a fs.20), RTO (actualizada a fs. 18), Oblea de RTO, Certificado de Libre Deuda, documentación perteneciente al Dominio: DMB-338.

QUE a fs. 09 y 10, 13, 14 rolan fotocopias del Documento Nacional de Identidad, Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. Guerrero Sergio Alejandro.

QUE a fs. 11, rola fotocopia de la Licencia de Conducir, documentación perteneciente al Sr. Espinoza Juan Carlos.

QUE a fs. 15, rola Acta donde autoriza el requirente Sr. Guerrero Sergio Alejandro a conducir el dominio DMB-338, al Sr. Espinoza Juan Carlos, como chofer de la unidad ya mencionada precedentemente.

QUE a fs. 16, rola Boleta por Tributo Sellado Trib. Varios.

QUE a fs. 17, rola fotocopia del cuaderno de habilitación donde informa de la verificación realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas que la Unidad con Dominio: DMB-338, se encuentra en condiciones Técnicas Mecánicas.

QUE a fs. 21, rola informe producido por la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos.

QUE a fs. 23, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial que conforme sugiere de acuerdo a los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, se le otorgue la Licencia de Taxi Flet N° 126 Ambulante a favor del Sr. Guerrero Sergio Alejandro.

QUE esta Secretaria con políticas multidisciplinares va encontrando las soluciones más indicadas, por eso se debe implementar un conjunto de acciones sobre el transporte, a fin de hacer un uso de las vías públicas de manera correcta, teniendo una visión estratégica a largo plazo en el desarrollo de una ciudad, que permita compatibilizar la movilidad, el crecimiento y la competitividad, tan necesarias actualmente, con la sostenibilidad de la urbe y su calidad de vida.

QUE el derecho del uso de la vía pública o de la concesión de una licencia implica una obligación en virtud del cumplimiento de un servicio destinado al bien común, es decir que todos los grupos o individuos han de acomodar sus intereses a las necesidades de los demás, como así también propender al reordenamiento del tránsito vehicular en el ejido municipal cuando lo considere oportuno.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR la Licencia de Taxi Flet N° 126 Ambulante, al Sr. Guerrero Sergio Alejandro, D.N.I. N° 29.892.561, quien afectará la unidad con Dominio: DMB-338, Marca: Mercedes Benz, Modelo: Sprinter, Año: 2000, vehículo habilitado para la actividad de Taxi Flet.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 126 Ambulante, Sr. Guerrero Sergio Alejandro, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TAXI FLET AUTORIZADO LICENCIA N° 126" AMBULANTE.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente Resolución al Sr. Guerrero Sergio Alejandro, con domicilio en V° Mónica calle Flavio García N° 1080, de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. Matias Assenato
Secretaria de Transito y Seguridad Vial

SALTA, 07 JUN 2024

RESOLUCION N° 0047

REFERENCIA: Expte. N° 24800-SV-24.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Guerrero Sergio Alejandro, D.N.I. N° 29.892.561, mediante la cual solicita se le adjudique la Licencia de Transporte Taxi Flet, afectando al servicio el vehículo Dominio: LZI-612, Marca: Agrale, Modelo: 08-8500, Año: 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 09, 15, rolan fotocopias certificadas del título Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificación de Reproducciones, Póliza de Seguro con detalle de cobertura (a fs.20 actualizada), Recibo de pago de la Póliza de Seguro (a fs.21 actualizada), RTO, Oblea de RTO, Certificado de Libre Deuda, documentación perteneciente al Dominio: LZI-612.

QUE a fs. 10 y 11, 14, 16, rolan fotocopias del Documento Nacional de Identidad, Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. Guerrero Sergio Alejandro.

QUE a fs. 12, rola fotocopia de la Licencia de Conducir, documentación perteneciente al Sr. Espinoza Juan Carlos.

QUE a fs. 13, rola fotocopia de la Licencia de Conducir, documentación perteneciente al Sr. Abalos Gerardo Daniel.

QUE a fs. 17, rola Acta donde autoriza el requirente Sr. Guerrero Sergio Alejandro a conducir el dominio LZI-612, a los Sres. Espinoza Juan Carlos y Abalos Gerardo Daniel, ambos como chofer de la unidad ya mencionada precedentemente.

QUE a fs. 18, rola Boleta por Tributo Sellado Trib. Varios.

QUE a fs. 19, rola fotocopia del cuaderno de habilitación donde informa de la verificación realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas que la Unidad con Dominio: LZI-612, se encuentra en condiciones Técnicas Mecánicas.

QUE a fs. 22, rola informe producido por la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos.

QUE a fs. 24, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial que conforme sugiere de acuerdo a los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, se le otorgue la Licencia de Taxi Flet N° 127 Ambulante a favor del Sr. Guerrero Sergio Alejandro.

QUE esta Secretaria con políticas multidisciplinares va encontrando las soluciones más indicadas, por eso se debe implementar un conjunto de acciones sobre el transporte, a fin de hacer un uso de las vías públicas de manera correcta, teniendo una visión estratégica a largo plazo en el desarrollo de una ciudad, que permita compatibilizar la movilidad, el crecimiento y la competitividad, tan necesarias actualmente, con la sostenibilidad de la urbe y su calidad de vida.

QUE el derecho del uso de la vía pública o de la concesión de una licencia implica una obligación en virtud del cumplimiento de un servicio destinado al bien común, es decir que todos los grupos o individuos han de acomodar sus intereses a las necesidades de los demás, como así también propender al reordenamiento del tránsito vehicular en el ejido municipal cuando lo considere oportuno.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR la Licencia de Taxi Flet N° 127 Ambulante, al Sr. Guerrero Sergio Alejandro, D.N.I. N° 29.892.561, quien afectará la unidad con Dominio: LZI-612, Marca: Agrale, Modelo: 08-8500, Año: 2012, vehículo habilitado para la actividad de Taxi Flet.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 127 Ambulante, Sr. Guerrero Sergio Alejandro, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TAXI FLET AUTORIZADO LICENCIA N° 127" AMBULANTE.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente Resolución al Sr. Guerrero Sergio Alejandro, con domicilio en V° Mónica calle Flavio García N° 1080, de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. Matias Assennato
Secretaria de Transito y Seguridad Vial

Salta, 4 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°020
AGENCIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

REFERENCIA: Expte. N° 11571-SG-2024, N°026877-SG-2024, N°026817-SG-2024, N°027290-SG-2024, N°026393-SG-2024, N°027141-SG-2024, N°026842-SG-2024, N°11571-SG-2024, N°026825-SG-2024, N°026840-SG-2024, N°027352-SG-2024, N°026916-SG-2024, N°026784-SG-2024, N°026802-SG-2024, N°026508-SG-2024, N°026528-SG-2024, N°026834-SG-2024, N°027037-SG-2024, N°027734-SG-2024.

VISTO: la Ordenanza N° 15.491/18; Decreto Reglamentario N° 0306/19 y;

CONSIDERANDO:

QUE el programa y fondo especial de apoyo para bibliotecas populares es un fondo creado por la Ordenanza N° 15.491/18 que establece en su Art. 1° y la creación y el objetivo del programa y fondo especial de apoyo para bibliotecas populares el cual es el de colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal adheridas al presente régimen y que cumplan con los requisitos que a tal efecto se establecen

QUE el Art. 2° de la misma ordenanza determina que la colaboración económica objeto del programa y fondo creado en el art. 1° se realizará a través de subsidios destinados a contribuir con la retribuciones y capacitación que perciben los bibliotecarios que cumplen funciones en las bibliotecas populares, será considerado bibliotecario la persona que presente el título habilitante-profesional o que se desempeñe en el cargo de manera idónea en ambos casos deberá presentar un mínimo de dos certificados de capacitación anual para mantener el subsidio .

QUE a fs. 10 el monto del ejercicio 2024 para el fondo especial de apoyo para bibliotecas populares corresponde al monto de pesos \$28.800.000 (veintiocho millones ochocientos mil pesos). Se presenta y conforman la comisión especial por Resolución N° 008 de la Agencia de Cultura dando cumplimiento a lo establecido en el Art 8° el cual crea una comisión dependiente de la Agencia de Cultura con el objetivo de llegar a cabo el programa de bibliotecas populares, esta se reunirá una vez al mes salvo que existiera alguna cuestión de urgencia y llevara bajo actas lo actuado, las decisiones se tomarán por mayoría simple siendo sus objetivos los siguientes: a) recibir y evaluar las solicitudes de adhesión al presente régimen; b) remitir informes anuales a la agencia de cultura sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos; c) promover acciones tendientes a coordinar gestiones de colaboración entre bibliotecas; d) promover la capacitación de las personas que desarrollan sus tareas en las bibliotecas populares adheridas; e) supervisar la efectiva aplicación del subsidio; f) supervisar las acciones de la bibliotecas beneficiadas con el fondo; g) fiscalizar la rendición de cuentas anual, respecto del uso de los subsidios otorgados; h) sugerir a la autoridad de aplicación acciones conducentes a la optimización del funcionamiento del programa, y por medio del art. 9° el departamento ejecutivo municipal determinará la nómina de biblioteca populares que accederán al subsidio estableciendo entre ellas la distribución de los recursos que integran el fondo, a tales efectos tendrá en cuenta el volumen y la actividad de cada biblioteca adherida al presente régimen a los fines de acceder a los subsidios, los sujetos aspirantes deberán presentar: nómina de autoridades vigentes, constancia de inscripción ante AFIP y Dirección General de Renta de la provincia de Salta.

QUE a fs.700 a 704 se adjuntan las convocatorias al concurso por resolución N° 009 con fecha 12 abril del año 2024 en el boletín oficial ya que el artículo 5 del decreto reglamentario establece la necesidad de realizar la convocatoria por la autoridad de aplicación mediante resolución la que fijará un lapso de 15 días hábiles administrativos para la inscripción de los interesados a contar desde el día posterior a la última publicación la convocatoria del concurso se publicará por dos días en el boletín oficial y en un diario local de mayor circulación provincial además en la sede del departamento ejecutivo municipal se colocarán anuncios.

QUE a fs. 14 a 697 se presentan las bibliotecas populares dando cumplimiento a los requisitos aquí desarrollados por los artículos 5° y 9° de la Ordenanza 15.491/18 y el artículo 6° del Decreto 306/19 instituyendo que la biblioteca que deseen ser beneficiarias con el fondo especial de apoyo para la biblioteca popular deberán cumplir con los siguientes requisitos funcionar en el ámbito del municipio contar con personería jurídica otorgada por el organismo provincial competente con objeto exclusivo para funcionar como biblioteca popular ofrecer un mínimo de horario de atención al público de 20 horas semanales con acceso y atención libre y gratuita mantener en forma visible la identidad identificación y denominación de la biblioteca su carácter de biblioteca popular abierta y gratuita y el horario de atención al público contar con un número mínimo de asociados activos establecido en sus estatutos constitutivos el edificio donde realiza sus actividades deberá contar con una sala adecuada al uso específico de biblioteca popular con acceso directo desde la calle a menos que el implique un daño estructural en el inmueble o que esté sea patrimonio cultural o histórico contar con material bibliográfico básico y heterogéneo de amplia temática rendir cuentas anualmente del uso del subsidio otorgado contar con personal idóneo de atención al público que cumple las funciones de bibliotecaria contemplar el formulario de inscripción establecido por la comisión creada en el art. 8° y una nota dirigida a la autoridad de aplicación con la documentación que requiera la misma la comisión examinará las presentaciones debiendo expedirse en forma fundada dentro de los 15 días hábiles a partir de su presentación así mismo el art. 6° del decreto 306/19 determina que la inscripción se efectuará mediante la presentación de la documentación a qué se refiere los artículos 1° y 2° del presente reglamento ante la dirección general de mesa de entrada general dependiente de la secretaria general y serán remitidos a la autoridad de aplicación quien las enviará la comisión especial a fines de su análisis formal y sustancial, la comisión previo a dictaminar podrá otorgar un plazo no mayor de 10 días hábiles administrativos para subsanar los errores formales u omisiones materiales observados en las inscripciones de los interesados debiendo notificar el domicilio constituido en el art. 9° estipula que a los fines de acceder a los subsidios los sujetos aspirantes deberán presentar constancia de inscripción de AFIP y DGR.

QUE la comisión debe hacer un estudio de modo exhaustivo de cada caso en particular propondrá el monto a ser asignado a cada biblioteca.

QUE el Art. 4° del Decreto Reglamentario 306/19 establece que la concesión de los beneficios establecidos por el Art. 4° de la Ordenanza 15.491/18 se sustanciará a través de un concurso cuyo control y desarrollo estará a cargo de la comisión especial.

QUE a través del Art. 7° del decreto reglamentario 306/19 dispone una vez recibida toda la documentación en la que se refiere el Art. 3° y no habiendo observaciones que subsanar la comisión procederá a realizar una evaluación integral teniendo en cuenta los criterios del territorio condiciones edilicias impacto barrales institucional caudal de material bibliográfico situación administrativa solvencia económica mediante análisis de inventarios certificado de antecedentes penales de reincidencia bibliotecario a tales efectos la comisión especial podrá solicitar a los órganos correspondientes de control de departamento municipal la verificación de los supuestos fácticos declarados por los interesados la comisión especial deberá expedirse en forma fundada dentro de los 15 días hábiles a partir de la fecha de su reunión proponiendo también el monto a ser asignado a cada biblioteca popular teniendo en cuenta el volumen y actividad las decisiones a las que arribe la comisión especial se tomarán por mayoría simple y serán remitidas a la autoridad de aplicación.

QUE a fs. 709 a 715 se encuentran agregadas a través del acta número 1 las decisiones tomadas por la comisión acuerdo a lo normado por el Art. 8° del Decreto Reglamentario 306/19 la comisión cumplirá su cometido emitiendo un acta fundada de los términos del Art. 7° del presente reglamento dicha acta fundada será elevada la autoridad de aplicación quien la remitirá al departamento de ejecutivo municipal a los fines del artículo 9 de la ordenanza 15491/18.

QUE se acompaña Acta N° 1 emitido por la comisión donde decide mediante voto aprobar la entrega de subsidios a todas las bibliotecas del listado con los bibliotecarios allí detallados menos a la biblioteca Antonia Caseres por carecer de la documentación formal solicitada: inscripción de AFIP, DGR y nómina de autoridades vigentes no siendo presentado es por ello se procedió a notificar otorgar el plazo para su regularización lo cual no fue subsanado y es por ello que la comisión determinó no incluirla entre los beneficiarios del subsidio. Del mismo modo se detalla a los bibliotecarios que se rechaza la postulación Biblioteca Popular "Carlos Hugo Aparicio" se rechaza la presentación del postulante a bibliotecario – idóneo Señor. Tomas Jesús Garnica, DNI N° 46.533.929 por no estar cumpliendo sus funciones en el horadeclarado de 9 a 13 Hs. Según se pudo constatar en el relevamiento realizado por la comisión de bibliotecas en 2 oportunidades en el mes de abril y junio del corriente año. Biblioteca Popular "Dr. Mariano Boedo" se rechaza la presentación de las postulantes a: 1) bibliotecaria – profesional, 18 años de antigüedad, Sra. Laura Viviana Fabián Ocampo, DNI 25.069.478, por no completar la presentación de 2 cursos, el cual uno de ellos fue observado siendo el curso de talleres de diseños proyectos culturales. 2) bibliotecaria – idónea Sra. Elizabeth Laura Castillo, DNI 21.542.198, por no completar la presentación de 2 cursos, el cual uno de ellos fue observado siendo el curso de talleres de diseños proyectos

culturales. Biblioteca Popular "Juan Carlos Dávalos" se rechaza la presentación del postulante a bibliotecario – idóneo, con una antigüedad de 3 años al Sr. Daniel Carmelo Guerra, DNI 16.307.590 por no estar cumpliendo sus funciones en el horario declarado de 14 a 18 Hs. Según se pudo constatar en el relevamiento realizado por la comisión de bibliotecas en 2 oportunidades en el mes de abril y junio del corriente año. Biblioteca Popular "San Martín de Porres" se rechazan las presentaciones de las postulantes 1) a bibliotecaria – idónea, con sin antigüedad de la Sra. Yenina Edith Rodríguez, DNI 28.824.760 por no estar cumpliendo sus funciones en el horario declarado de 15 a 19 Hs. Según se pudo constatar en el relevamiento realizado por la comisión de bibliotecas en 2 oportunidades en el mes de abril y junio del corriente año. 2) a bibliotecaria – idónea Sra. Adalia Jimena Rodríguez, DNI 34.225.752, por no estar cumpliendo sus funciones en el horario declarado por la biblioteca mencionada de 15 a 19 Hs. Según se pudo constatar en el relevamiento realizado por la comisión de bibliotecas en 2 oportunidades en el mes de abril y junio del corriente año. Biblioteca Popular "Antonio Nella Castro" se rechaza la presentación de la postulante a bibliotecaria – profesional, con una antigüedad de 21 años a la Sra. Elizabeth Rodríguez, DNI 25.802.338, (justifica 2 cursos debidamente realizados en el año 2023) por no estar cumpliendo sus funciones en el horario declarado de 15 a 19 Hs. Según se pudo constatar en el relevamiento realizado por la comisión de bibliotecas en 2 oportunidades en el mes de abril y junio del corriente año.

QUE a fs. 360 a 366 la biblioteca popular "Jorge Luis Borges" presenta proyecto y estaría en cuadrado en refuncionalización, presentó la documentación en tiempo y forma la viabilidad es factible atento a la construcción tiene un comodato en largo tiempo y lo que requiere es un elemento de cerramiento que no puedan ser fácilmente quitado de consideración necesaria, tiene un impacto la institución y en la comunidad que puede ser utilizado por las personas.

QUE fs. 716 se adjunta planilla con el monto asignado para cada biblioteca y bibliotecarios beneficiados.

QUE obra informe de la Agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta.

QUE sería intervención al Tribunal de Cuenta de la Municipalidad de Salta.

QUE se requirió imputación presupuestaria.

QUE en uso de facultades que le son propias siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: OTORGAR a las bibliotecas populares mencionadas en los considerandos que forma parte integrante del presente un subsidio correspondiente al artículo 4° de la ordenanza 15.491/18 por la suma de pesos \$28.800.000(veintiocho millones ochocientos mil pesos) lo que serán abonados en dos cuotas para el ejercicio fiscal 2024 que será distribuido entre ellas en el porcentaje que para cada caso se indica y corresponde al fondo especial de apoyo para biblioteca popular dentro del ejido municipal y de acuerdo a los enunciados en el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°:OTORGAR a la biblioteca popular Jorge Luis Borges la subvención del artículo 4° de la Ordenanza 15.491/18 por la suma de peso 2,880,000 por lo expresado me considerando.

ARTÍCULO 3°: DENEGAR la petición formulada por la biblioteca popular Antonia Cáceres por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 4°:DENEGAR la petición formulada a las bibliotecarias profesional y/o idónea de bibliotecas populares por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°:REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuenta Municipalidad de conformidad a lo establecido por el artículo 15 de la ordenanza 5.552 modificado por la ordenanza 14.257 y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°:TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Legal y Técnica y Hacienda.

ARTÍCULO 7°:COMUNICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sra. Laura Ariana Benavidez
Coord, Agencia de Cultura
Municipalidad de la Cdad. de Salta



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”